



## **MAESTRÍA EN GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS**

**Título: “La vida está en otra parte”**

**Subtítulo: “El derecho humano de acceso a la justicia  
de las mujeres de Junín de los Andes (Neuquén, Argentina)  
en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja:  
Análisis de casos ante el Juzgado de Familia durante el año 2021”**

**Autor:** Roberto Pablo Damián Fernández

**Director de Tesis:** Mgter. Claudio Marcelo Alderete

Tesis para optar por el grado académico de Magíster  
en Género, Sociedad y Políticas.

Junín de los Andes, Neuquén, Argentina, julio de 2023.



**Lou Laurin-Lam (1934-2012) La vida está en otra parte, Milan Kundera.**

### **Reconocimientos**

A la totalidad del equipo del PRIGEPP porque, en circunstancias excepcionales como la pandemia, nos brindó el privilegio (más allá de la imperiosa necesidad) de capacitarnos en políticas públicas con perspectiva de igualdad sustantiva de géneros.

A cada compañera y compañero del cursado en PRIGEPP por los sueños y anhelos comunes y porque sin compartir el estudio hubiese sido imposible llegar hasta aquí.

Al director de Tesis, Mgter. Claudio Marcelo Alderete, por su coherencia de vida en la lucha por los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad. Su generosidad y consejos convirtieron el período investigativo en uno de mayor disfrute y aprendizaje.

A mi esposa porque su sobrecarga en las tareas de cuidado permitió que pueda cursar la maestría durante estos años.

A las funcionarias y funcionarios judiciales de Junín de los Andes por la predisposición para brindarme su tiempo, conocimiento y experiencias.

A las mujeres denunciantes y a cada una de las personas que, independientemente de su género, luchan por vidas libres de violencias.

### **Abstract**

La violencia impacta en las ciudadanías de las mujeres y su derecho a vivir vidas libres de violencia depende de la efectividad del acceso a la justicia y de las políticas públicas del Estado con relación a la garantización de sus derechos económicos, sociales y culturales.

El estudio analiza las actuaciones judiciales en casos de violencia de género en las relaciones de pareja denunciados por mujeres ante el Juzgado de Familia de Junín de los Andes, Neuquén, Argentina durante el año 2021 partiendo del enfoque del acceso a la justicia como derecho humano del que dependen el resto de los derechos.

El objetivo ha sido identificar los distintos tipos de violencias denunciados y los obstáculos en el acceso a la justicia que las mujeres han afrontado, evaluando de qué forma se ha garantizado la igualdad sustantiva de géneros en la actuación judicial.

Para ello, la investigación sigue principalmente el paradigma cualitativo, tomando como fuentes, fundamentalmente, la legislación vigente, las denuncias registradas, los informes de los equipos interdisciplinarios y los pronunciamientos judiciales, recurriendo como técnicas metodológicas a la observación no participante en el Juzgado de Familia y a entrevistas a denunciantes y operadoras y operadores judiciales.

**Palabras claves:** Acceso a la justicia – Violencia de género en las relaciones de pareja – Igualdad sustantiva de géneros – Vida libre de violencia

**Tabla de contenidos:**

<b>1. LA INVESTIGACIÓN</b> .....	1
<b>1.1 Introducción</b> .....	1
<b>1.2 Justificación de la importancia del problema</b> .....	2
<b>1.3 Antecedentes o estado de la cuestión</b> .....	3
<b>1.4 Formulación del problema de investigación</b> .....	6
<b>1.5 Objetivos generales y específicos</b> .....	6
<b>1.6 Anticipaciones hipotéticas o hipótesis</b> .....	6
<b>1.7 Consideraciones metodológicas y técnicas</b> .....	7
<b>2. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS RELACIONES DE PAREJA: LEY PROVINCIAL 2785 Y SU PROTOCOLO ÚNICO DE INTERVENCIÓN</b> .....	9
<b>3. LA VOZ DE LAS MUJERES DENUNCIANTES</b> .....	18
<b>3.1 Consideraciones generales sobre la presentación de los datos</b> .....	18
<b>3.2 Sobre la violencia física y psicológica</b> .....	18
<b>3.3 Sobre la violencia física, psicológica y el consumo problemático de alcohol</b> .....	21
<b>3.4 Sobre la violencia psicológica</b> .....	22
<b>3.5 Sobre la violencia psicológica y el consumo problemático de alcohol</b> .....	23
<b>3.6 Sobre la violencia física, psicológica, económica y el consumo problemático de alcohol</b> .....	23
<b>3.7 Sobre la violencia psicológica y económica</b> .....	24
<b>3.8 Sobre la violencia física, psicológica, económica y la injusticia en la distribución de los cuidados</b> .....	25
<b>3.9 Sobre la violencia física, psicológica y sexual</b> .....	25
<b>3.10 Sobre el acceso a la justicia</b> .....	26
<b>4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CASOS ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA DE JUNÍN DE LOS ANDES (NEUQUÉN, ARGENTINA) DURANTE EL AÑO 2021</b> .....	28
<b>4.1 Relación al momento de la denuncia</b> .....	28
<b>4.2 Convivencia de quienes no se encontraban en pareja</b> .....	28
<b>4.3 Convivencia de quienes se encontraban en pareja</b> .....	29
<b>4.4 Retome de la relación de quienes se encontraban en pareja</b> .....	29

4.5 Educación formal denunciante	30
4.6 Educación formal denunciado	31
4.7 Trabajo “en blanco” denunciante	32
4.8 Trabajo “en blanco” denunciado	32
4.9 Hijas e hijos en común	33
4.10 Cuidado personal de las hijas e hijos en común	33
4.11 Consumo problemático de alcohol denunciado	34
4.12 Violencia previa	34
4.13 Tipos de violencia	35
4.14 Índice de riesgo	36
4.15 Tipos de medidas cautelares	36
4.16 Duración de las medidas cautelares iniciales	37
4.17 Renovación de las medidas cautelares	37
4.18 Duración de la renovación de las medidas cautelares	38
4.19 Cumplimiento de las medidas cautelares	39
4.20 Fijación de alimentos provisorios para las hijas e hijos en común	39
4.21 Reiteración de oficios al órgano de aplicación	40
<b>5. LA VOZ DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS</b>	
<b>JUDICIALES</b>	41
5.1 Consideraciones generales sobre la presentación de los datos	41
5.2 Sobre la situación económica de las mujeres denunciantes y los hombres denunciados, la injusta distribución de los cuidados y el impacto de la insuficiencia de las políticas públicas	41
5.3 Sobre las denuncias en las situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja, las medidas cautelares y su seguimiento	43
5.4 Sobre las limitaciones del servicio de justicia en Junín de los Andes por el excesivo volumen de trabajo, la insuficiencia edilicia, de personal y de capacitación y cuidados a ese personal (en su inmensa mayoría mujeres) y la falta de perspectiva de género	47
5.5 Sobre las autoridades de aplicación (Municipalidad de Junín de los Andes en lo urbano y Provincia del Neuquén en lo rural) y las políticas públicas	50
5.6 Sobre los tratamientos psicológicos, por consumo problemático, el “Grupo de Masculinidades” y “la Ronda de Mujeres” que funcionan en el hospital de Junín de los Andes	53

<b>5.7 Sobre la revictimización de las mujeres denunciantes a causa de la repetición de su relato y la fragmentación de su atención en distintos organismos.....</b>	<b>56</b>
<b>5.8 Sobre la violencia machista y su invisibilización.....</b>	<b>57</b>
<b>6. CONCLUSIONES.....</b>	<b>58</b>
<b>7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>69</b>

## **1. LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Introducción**

Las ciudadanías de las mujeres y el ejercicio de todos sus derechos dependen de que sus vidas sean, efectivamente, libres de violencia.

Dentro de la dimensión civil de la ciudadanía según Marshall (1950), el derecho a la justicia es de otra escala porque habilita defender y hacer valer todos los derechos de una persona en términos de igualdad con otra.

La investigación tiene como objetivo analizar el ejercicio y la garantización del derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres de Junín de los Andes (Neuquén, Argentina) en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja, a partir de las denuncias ante el Juzgado de Familia durante el año 2021.

El estudio parte de analizar casos en Junín de los Andes, provincia de Neuquén, República Argentina y sus zonas rurales aledañas (aproximadamente dieciocho mil habitantes).

Inicialmente, imaginé abarcar también a la vecina ciudad de San Martín de los Andes y sus zonas rurales debido a estar incluidas en la competencia del juzgado. Sin embargo, el hecho de contar con más del triple de habitantes con respecto a Junín de los Andes, multiplicaba de tal manera el número de casos que quitaba factibilidad al trabajo -dadas sus específicas características- circunstancia que concluyó por determinar la delimitación geográfica.

Algo similar ocurrió con la delimitación temporal. Si bien al principio pretendía abarcar en la investigación casos iniciados y tramitados durante más años (dos o inclusive tres), su excesivo número complicaba el análisis. Ello determinó que finalmente el estudio abarque un año. La elección del 2021 –y no de otro año- guarda relación con la revolución digital que acarrió en las actuaciones judiciales la pandemia. Tras una inicial parálisis/disminución de la actividad en el 2020, en el 2021 se recuperó la presencialidad que pasó a combinarse con los adelantos de la virtualidad.

El presente análisis, a través de una investigación que sigue principalmente el paradigma cualitativo, pretende dar cuenta de la existencia de los distintos tipos de violencias, identificar los obstáculos en el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres, de qué forma se garantiza la igualdad sustantiva de género en las actuaciones judiciales y cómo ésta impacta en sus ciudadanías y en su derecho a vivir vidas libres de violencia.

Para ello, se tomaron como fuentes: a) la legislación vigente; b) las denuncias, c) los informes de los equipos interdisciplinarios y d) los pronunciamientos judiciales, recurriendo como técnicas metodológicas a la observación no participante en el Juzgado de Familia y a entrevistas en profundidad (con base a interrogatorios semi-estructurados) a las mujeres en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja y a las funcionarias y funcionarios judiciales.

### **1.2 Justificación de la importancia del problema**

La perspectiva de géneros (CEDAW, 1979 y artículo 45 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, 2006) obliga a evaluar las implicancias que tiene cada acción judicial en la vida de las personas con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva y, de tal modo, ciudadanías plenas.

El pasar de la perspectiva de episodio de la violencia a la de proceso<sup>1</sup> y dimensionar lo relacional desde una visión sociocultural en un contexto de dominación que evidencia la asimetría social entre los géneros, permite comprender su dinámica, el cambio y el lugar de donde surge (Hipertexto, PRIGEPP, 2021, Masculinidades, 4.2.1).

Motivó el estudio, más allá de mi actual desempeño como Defensor Público Civil en el Poder Judicial neuquino, la índole misma de la cuestión, que atraviesa de lleno la actividad que desempeño, observando a diario cómo la violencia de género impacta las trayectorias vitales de las mujeres y sus grupos familiares. El haber seleccionado el Juzgado de Familia de Junín de los Andes guarda relación con que no se conocen estudios previos que aborden el problema específicamente en este organismo.

La utilidad de la investigación estuvo dada en la necesidad práctica de identificar los distintos tipos de violencias denunciados, los obstáculos en el derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja y de qué forma se garantiza en la actuación judicial del Juzgado de Familia la igualdad sustantiva de géneros.

Uno de los beneficios de la investigación fue darle voz a las usuarias del servicio y a las operadoras y los operadores judiciales, construyendo información que permita, desde una mirada menos condicionada por la urgencia, contribuir a generar nuevas inquietudes que tiendan a mejorar el servicio de justicia. Esta mejora no sólo

---

<sup>1</sup> No alcanza con advertir que ya no se trata de un simple episodio o un “incidente” de violencia dentro de la estructura familiar, sino de un proceso, que para poder ser transitado necesita de herramientas más complejas que la sola denuncia y el consecuente dictado de medidas cautelares, que no resultan “mágicas” pues evidencian sus enormes carencias si se aíslan y no se coordinan con el resto de las políticas públicas.

impactará en la vida de las mujeres y sus grupos familiares sino que de los resultados de la investigación pueden llegar a surgir nuevas ideas, recomendaciones o futuros estudios.

### **1.3 Antecedentes o estado de la cuestión**

Entre los antecedentes que he tenido en cuenta para la investigación, Martínez (2020) en “Pareja, violencia y justicia: relaciones de poder, saberes y prácticas en el proceso de judicialización de la violencia de género en el fuero civil de la ciudad de Bahía Blanca 2010-2011” explica las rutinas y lógicas institucionales que se desarrollan en un Juzgado de Familia con relación a los casos de “violencia familiar”. Analiza el proceso de judicialización de las violencias de género, los procedimientos burocráticos, las tensiones que emergen, las nociones y discursos de quienes participan en el trámite.

Concluye que las ideas feministas y la perspectiva de género fueron la base de los estudios sobre violencia hacia la mujer. Ambas interpelan al Estado exigiendo participación; permitieron la creación de instancias burocráticas y de normativas específicas, logrando la consagración del derecho a la no violencia por parte del hombre. Partiendo de que “lo personal es político” (Hanisch, 1965), las relaciones sociales y de poder permean los espacios privados en los que la violencia mantiene el statu quo. En palabras de Facio y Fries “la violencia le sirve al patriarcado para mantenernos a todas las mujeres subordinadas y oprimidas aunque de distinta manera” (2006). Sin embargo, el proceso de politización fue también un proceso en que se reafirmó la victimización de las mujeres al privilegiar la instancia judicial como solución. El propio sistema que está destinado a proteger a la mujer, a partir de las particulares interpretaciones que sostiene, actúa minimizando o invisibilizando la necesidad de protección de esas mujeres (Fraser, 1995). Como plantea Vianna (2005), podemos pensar que en los juzgados de familia se despliega un tipo de intervención tutelar que se justifica en la idea de que se protege a quien no puede protegerse por sí sola. Y, en tanto no puede protegerse, tampoco puede opinar sobre cómo y qué necesita para ser protegida (Martínez, 2020).

La mirada centrada exclusivamente en la opresión de las mujeres en un contexto patriarcal limita la comprensión de esta problemática. Así, es posible pensar que esta mirada homogeniza a las mujeres como grupo, bajo una estructura de poder masculino. Desde esta perspectiva, siguiendo a Lorde (1983) sería necesario leer la realidad de muchas mujeres no tan solo desde la opresión del género, sino desde

diversas variables como la raza, sexo, clase, edad, sexualidad, la capacidad-discapacidad, etc. (Martínez, 2020).

Ferrer Araújo (2013) en “Acceso al sistema de administración de justicia como condición del ejercicio de la ciudadanía femenina: Análisis del impacto de la política colombiana de acceso a la justicia frente a las necesidades de las usuarias del sistema en la ciudad de Mitú – Vaupés periodo de enero de 2008 a diciembre de 2011” estudia cuál ha sido el impacto de la política de acceso a la justicia con enfoque de género frente a las demandas y necesidades de las usuarias del sistema de administración de justicia y su impacto concreto en las ciudadanías. Concluye que las mujeres indígenas (como lo son las mapuches en mi zona de estudio) no gozan hoy del estatus de ciudadanas plenas y tampoco encuentran en los tribunales de justicia un espacio adecuado para la disputa de su ciudadanía; permaneciendo subordinadas tanto en el ámbito cultural tradicional como en el occidentalizado, invisibles por décadas ante las instituciones políticas, sociales y jurídicas<sup>2</sup>. El contexto latinoamericano exige, muchas de las veces, partir de situaciones de análisis en las que se reiteran coincidentemente personas atravesadas por similares características de vulnerabilidad, como lo son la condiciones de los pueblos indígenas, la falta de acceso a los servicios -sí disponibles en los centros urbanos- la estigmatización constante sobre estas condiciones, etc.

Heim (2014) en “Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico” estudia los obstáculos en el acceso a la justicia partiendo de la desigualdad estructural de las mujeres con relación a los hombres que las ponen en desventaja al reclamar por la vulneración de sus derechos. Se interroga cómo las y los operadores jurídicos entienden y/o tratan a las mujeres; cómo actúan los estereotipos sexistas en la aplicación de las normas y por el modo en que todo lo que afecta el acceso a la justicia de las mujeres constituye nuevas formas de victimización o, lo que es lo mismo, de violencia por parte del Estado.

Berrutti (2018) en “Acciones, omisiones y posibilidades en torno a la transversalización de la perspectiva de género en el abordaje de situaciones de violencia doméstica en la ciudad de Mar del Plata”, estudió las perspectivas acerca de la violencia doméstica de las personas que trabajan en este campo en esa ciudad:

---

<sup>2</sup> Las comunidades mapuches y el resto de las personas que habitan las zonas rurales del área en estudio, sufren por falta o insuficiencia de las políticas públicas con relación a la provisión de los servicios básicos, dificultándose su acceso a la justicia, asimismo, debido a la distancia con el centro urbano de Junín de los Andes; lo que aumenta su vulnerabilidad.

profesionales, técnicas y técnicos de una diversidad de disciplinas y entidades agrupadas en lo que se denomina “Mesa Local ante el Riesgo”. Buscó conocer por qué motivo, si existen cada vez más instancias gubernamentales y no gubernamentales de abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, se reporta la persistencia de la temática y cierto aumento en la cantidad y letalidad de los casos. Señala la tendencia a reproducir lógicas y lenguajes patriarcales y la escasa cantidad y calidad de datos que permitan un diagnóstico integral sobre el cual planificar y monitorear la estrategia de transversalización.

Galletti (2015) en “Violencias contra la mujer y acceso a la justicia: Las mujeres que padecen violencias de pareja/ex pareja y las dificultades del acceso a la administración de justicia en la ciudad de La Plata” investigó las representaciones que construyen las mujeres ante situaciones de violencia vividas con parejas/ex parejas cuando acceden a la administración de justicia en dos juzgados de la ciudad de La Plata; cómo sostienen sus peticiones; cuáles son los obstáculos que encuentran y los factores facilitadores. Concluye que las representaciones propias de los modos tradicionales de construcción de la femeneidad, al interior de nuestro modelo socio cultural marcado por el patriarcado, producen obstáculos al sostenimiento de las peticiones jurídicas y al acceso a la administración de justicia, especialmente ante las violencias producidas por parejas o ex parejas.

Quero (2009) en “Brechas entre el reconocimiento formal del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia y la exigibilidad del mismo”, estudió la respuesta brindada por la administración de justicia a las mujeres víctimas de violencia doméstica en el área metropolitana de Caracas, Venezuela. Concluye que a pesar de contar con los instrumentos jurídicos necesarios, el Estado Venezolano no cumple cabalmente con sus obligaciones internacionales de prevenir, investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres que son interpuestos ante los órganos judiciales. Si bien el Estado ha cumplido con la obligación internacional de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, no han logrado constituirse en un instrumento operativo al servicio de la dignidad de las mujeres, reduciéndose a promesas que no han trascendido su carácter simbólico, persistiendo una amplia brecha entre lo formal-discursivo y las respuestas de carácter sustantivo brindadas por el Estado. Como resultado, las transformaciones desde el punto de vista legislativo-formal y de infraestructura institucional han originado

cambios significativos en las prácticas policiales y judiciales pero no se han traducido en una protección efectiva al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia<sup>3</sup>.

#### **1.4 Formulación del problema de investigación**

El problema abordado en la investigación es el ejercicio y la garantización del derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres de Junín de los Andes, Neuquén, en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja en casos tramitados ante el Juzgado de Familia local en el año 2021.

Procuró indagar sobre cuáles han sido las violencias denunciadas y si han existido obstáculos al ejercicio del derecho humano de acceder a la justicia por parte de las mujeres en la ciudad mencionada. Además, intentar responder de qué forma se garantizó (o no) la perspectiva de igualdad sustantiva de géneros en lo actuado es decisivo para dar cuenta de cómo el “derecho judicial” determina quién, cuándo y cómo se tiene acceso a la justicia y qué derechos tiene cada quien (Facio, 2002).

#### **1.5 Objetivos generales y específicos**

##### **Objetivo general:**

Analizar el ejercicio y la garantización del derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres de Junín de los Andes (Neuquén, Argentina) en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja en los casos ante el Juzgado de Familia durante el año 2021.

##### **Objetivos específicos:**

1. Identificar los distintos tipos de violencias de género en las relaciones de pareja denunciados.
2. Identificar los obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja.
3. Evaluar de qué forma se garantizó la igualdad sustantiva de géneros en la actuación judicial.

#### **1.6 Anticipaciones hipotéticas o hipótesis**

Con base en mi experiencia y actual desempeño como Defensor Público Civil en la ciudad de Junín de los Andes, he planteado algunas anticipaciones hipotéticas.

---

<sup>3</sup> La norma puede acompañar procesos de cambio pero, al mismo tiempo, choca con la imposibilidad de que el contexto cambie por la sola sanción legislativa si ello no se acompaña con otras herramientas. Si bien la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) reconoce los esfuerzos de los Estados por adoptar un marco jurídico y político para abordar la violencia contra las mujeres que incluye una gama de recursos e instancias judiciales de protección, existe una dicotomía entre su disponibilidad formal y su idoneidad para remediar dichos actos de violencia.

En principio, consideré que: a) el tipo de violencia de género más denunciado por las mujeres ante el Juzgado de Familia es la violencia física; b) existe cierta invisibilización y naturalización de la violencia psicológica y de la económica; c) se tiende a denunciar recién ante episodios puntuales considerados graves pero no se percibe en su justa medida lo estructural, el proceso de la violencia en el contexto de dominación de los hombres hacia las mujeres por la asimetría social.

Con relación a los obstáculos al acceso a la justicia, me señalé: a) la pobreza; b) la barrera del lenguaje jurídico formal en actuaciones y audiencias, que hace poco accesible el servicio; c) la brecha tecnológica, la falta de educación en derechos e informática; d) insuficientes gestión y coordinación entre los organismos; f) la obligación de repetir el relato de lo vivenciado ante distintas operadoras y operadores y la revictimización; g) la injusticia en la distribución de los cuidados; h) la falta de refugios y auxilio económico; i) la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales; j) carencias presupuestarias y de personal en las instituciones y sobrecarga de trabajo; k) escaso seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares y de su eficacia; l) barreras culturales en el caso de las mujeres mapuches, etc.

Finalmente, previo a la investigación, observaba que en muchas actuaciones judiciales, la perspectiva de igualdad sustantiva de géneros (CEDAW, 1979 y artículo 45 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, 2006) resulta aún insuficiente. No sólo es pobre la capacitación institucional sino que una clara inercia burocrática dificulta la adaptación a los nuevos paradigmas. Así, la igualdad suele permanecer sólo en lo declamativo, sin traducirse en ciudadanía, calidad de vida y concreción de derechos.

### **1.7 Consideraciones metodológicas y técnicas**

He recurrido, principalmente, al paradigma de investigación cualitativo<sup>4</sup> para abordar la investigación. El interés involucra a una población que excede la posibilidad de mi contacto directo como investigador: mujeres en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja, denunciadas durante el año 2021. El universo de estudio comprende un significativo número de casos: denuncias presentadas por mujeres de Junín de los Andes, Neuquén, ante el Juzgado de Familia durante ese año.

En lo que respecta a la estrategia teórico-metodológica cualitativa, tiene por objeto: comprender los procesos, situaciones, fenómenos; analizar las significaciones y

---

<sup>4</sup> La estrategia se orienta a comprender las posiciones de las personas entrevistadas, privilegiándose su conocimiento particular, emergente de su experiencia situada. En este sentido, Vasilachis de Gialdino (2006) reformula la epistemología del sujeto cognitivo, incorporando la epistemología del sujeto conocido.

los múltiples sentidos que encierran las realidades; construir teoría a escala de la realidad a estudiar; “documentar lo no documentado” (Geertz, 1987) y recuperar el saber (discursos y prácticas) de las y los actores sociales (Hipertexto PRIGEPP Taller, 2021, 4.2).

Consideré apropiadas para realizar la investigación las técnicas de observación no participante<sup>5</sup> y las entrevistas. La entrevista es una estrategia para hacer que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree (Spradley, 1979); una situación en la cual (el investigador-entrevistador) obtiene información sobre algo interrogando a otra persona (entrevistada, informante). Esta información suele referirse a la biografía, al sentido de los hechos, a sentimientos, opiniones y emociones, a las normas o estándares de acción, y a los valores o conductas ideales (Guber, 2001) (Hipertexto PRIGEPP Taller, 2021, 4.3). Algunas entrevistas lo fueron más “en profundidad” o no dirigidas para la obtención de conceptos experienciales que permitan dar cuenta del modo en que las informantes conciben, viven y asignan contenido a un término o una situación; en esto reside, precisamente, la significatividad y confiabilidad de la información (Guber, 2001). Se procuró acceder así, a aspectos invisibilizados de la vida social y de la situación de las mujeres en situaciones de violencia de género en relaciones de pareja, asumiendo la importancia de sus puntos de vista para la construcción del conocimiento (Bloj, 2010). En otras entrevistas, debido a interactuar habitualmente con funcionarias y funcionarios judiciales y las propias mujeres denunciantes en mi rol como Defensor Público Civil, privilegié en mayor medida la informalidad, accediendo a datos más espontáneos. Así pretendí reconocer en estos encuentros más casuales una importancia similar a la de una entrevista programada, sacándole provecho a esa significatividad sin predetermined socio-céntricamente qué vale y qué no (Guber, 2005).

Dentro de la metodología cualitativa con relación al objetivo específico 1 (identificar los distintos tipos de violencia de género en relaciones de pareja denunciados) la técnica de investigación ha sido el acceso a bases digitales recopilando las actuaciones judiciales y elaborando cuadros estadísticos.

Respecto al objetivo específico 2 (identificar los obstáculos en el acceso a la justicia) y al objetivo específico 3 (evaluar de qué forma se garantiza la igualdad sustantiva de géneros en la actuación judicial) las técnicas de investigación han sido:

---

<sup>5</sup> Procuré al observar las interacciones de las denunciantes en el ámbito del juzgado de familia, hacerlo “por fuera del sistema”, buscando contemplar las actividades sin estar incluido ni participar de éstas.

a) Entrevistas personales en profundidad (previo consentimientos informados e intentando como estrategia situarme como “aprendiz” de la persona entrevistada) con base en cuestionarios semi estructurados -y con mayor o menor formalidad debido a la interacción en mi cotidiana labor- a seis mujeres denunciantes, la jueza de Familia, una de sus secretarias, una de sus prosecretarias, una funcionaria de la Oficina de Violencia, una psicóloga y una trabajadora social del equipo interdisciplinario judicial y una funcionaria y un funcionario de la Defensoría Pública Civil <sup>6</sup>.

b) Observación no participante, principalmente en el Juzgado de Familia (aspecto edilicio, sala de esperas, primera atención, mesa de entradas, etc.), elaborando registros.

c) Acceso a bases digitales recopilando las actuaciones judiciales y relevando su información, valiéndome en el análisis de indicadores de acceso a la justicia con base en la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” (1994) y a desarrollos doctrinarios de Facio (2002).

La factibilidad de las técnicas ha estado relacionada con mi actual desempeño como Defensor Público Civil con cotidiano acceso al Poder Judicial provincial (operadoras y operadores, actuaciones y bases de datos) y a los distintos organismos judiciales.

## **2. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SUS RELACIONES DE PAREJA: LEY PROVINCIAL 2785 Y SU PROTOCOLO ÚNICO DE INTERVENCIÓN**

La ley provincial 2785 (2011) tiene por objeto la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, estableciéndose el marco de prevención, protección, asistencia y atención psicosocial junto a los procedimientos judiciales. Entiende por violencia familiar: Toda acción u omisión ilegítima o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, económica patrimonial, sexual y/o la libertad de una persona por parte de algún integrante de su grupo familiar.

El Protocolo Único de Intervención de la Ley contra la Violencia Familiar

---

<sup>6</sup> Las funcionarias entrevistadas resultan determinantes por su poder de decisión desde su primera intervención y durante el desarrollo del proceso judicial.

(2015) dispone que la articulación entre los diversos organismos intervinientes en las situaciones de violencia familiar debe ser el eje rector en la totalidad de las intervenciones, definiendo a los distintos tipos de violencia.

Violencia física es la que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física.

Violencia psicológica es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Violencia sexual es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho a decidir voluntariamente acerca de la vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.

Violencia económica y patrimonial es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de otra persona, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Ante una denuncia, la jueza de Familia de Junín de los Andes en cumplimiento de la ley provincial 2785 (2011) y de su Protocolo Único de Intervención de la Ley contra la Violencia Familiar (2015) requiere inmediatamente de conocidos los hechos un diagnóstico psicosocial, el que es efectuado por un grupo interdisciplinario de profesionales dependientes del Poder Judicial, que debe informar los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico; y las condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia (pauperizadas no sólo por la pandemia sino por las carencias en las políticas estatales con relación a los derechos económicos, sociales y culturales). La denunciante y el denunciado son escuchados en audiencia por la jueza, en forma separada.

Se adoptan medidas cautelares como:

Ordenar el cese de los actos de violencia, la exclusión del hogar y la prohibición temporal de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima de violencia familiar (muchas veces no respetada), cuotas alimentarias provisorias, ordenar la asistencia a tratamientos psicológicos, rondines policiales y, en los casos, considerados de mayor riesgo: la provisión a la denunciante de un “botón antipánico”.

Ordenar al denunciado su asistencia al “Grupo de Masculinidades” para reflexionar sobre las conductas violentas y modificarlas. Las denunciantes cuentan con un espacio socioeducativo y de sensibilización respecto de la problemática de la violencia denominado “Ronda de Mujeres”. Ambos grupos funcionan en el hospital local y, más allá, de lo valioso del recurso humano (que percibe sueldos insuficientes) se encuentran superados por la demanda. En el caso de los hombres, paradójicamente su asistencia suele no ser “a conciencia” sino como un mero formalismo tratando de dejar atrás las actuaciones judiciales. Acostumbran tener su violencia machista tan naturalizada que es como un “hacer de cuenta que” con el fin de conseguir una constancia a presentar en el expediente.

Finalmente, se ordena el acompañamiento social y monitoreo de las situaciones a las autoridades municipales y provinciales de Desarrollo Social. Durante el trámite de la causa, la jueza controla la eficacia de las medidas a través de la comparecencia de las partes al tribunal, la Oficina de Violencia y ante el Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial, que elabora informes periódicos de la situación. El seguimiento y acompañamiento a las familias por parte de las autoridades resulta siempre insuficiente a causa de los limitados recursos del Estado.

En caso de incumplimiento del varón, rara vez se dispone arresto (hasta cinco días) y si el incumplimiento configura desobediencia reiterada u otro delito, la jueza pone el hecho en conocimiento del fiscal en turno, aunque las condenas penales son escasísimas.

De la efectividad del derecho humano de acceso a la justicia dependen los derechos políticos, económicos, sociales y culturales (Hipertexto PRIGEPP Democracias, 2020, 2.6.1). Sin su resguardo por parte del Estado, crecen la desigualdad, la exclusión y la insuficiencia de la democracia.

Sin el goce del derecho humano de las mujeres a vivir una vida sin violencia, sus demás derechos son declamativos. No hay posible ejercicio de una ciudadanía plena

sin garantizarse el apropiado acceso a una justicia de calidad y con perspectiva de género.

María Dolores Goy fue la única mujer que participó en la Convención Constituyente de la provincia del Neuquén entre veinticuatro constituyentes que aprobaron la Constitución en 1957. Cuando se refirió a las mujeres no escapó de encasillarlas como madres, pero también las nombró como trabajadoras, por eso pidió que la Constitución fijara la creación de guarderías (Loncopan Berti, 2016).

Más de cincuenta años después, en la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén (2006) participaron nueve mujeres (sobre treinta y cinco constituyentes) y el Estado se comprometió a garantizar en el artículo 45 denominado “Perspectiva de género e igualdad de oportunidades” la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar. Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

1. Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.
2. Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas.
3. Fomentar la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad.
4. Facilitar a las mujeres único sostén de familia el derecho a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social.
5. Prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brindar servicios especializados para su atención.
6. Desarrollar políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, ampararlas y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Sin embargo estos avances que parecen advertirse, deben también ponderarse en relación a aspectos que, más allá de las implicancias de cualquier técnica legislativa, denotan la persistencia de patrones que resultan sumamente complejos de desnaturalizar, pues por ejemplo surge de sus preámbulos que la Constitución de la Nación Argentina (1994) y la Constitución de la Provincia del Neuquén (2006) son para “todos los hombres del mundo” que quieran habitar sus suelos.

Es que en nuestra sociedad patriarcal, es evidente que continúa predominando el dominio de una construcción de lo masculino como universal, público y productivo,

en contrapunto con lo femenino como particular, privado y reproductivo (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 1.1).

Las mujeres, históricamente, han sido relegadas al ámbito privado, al ámbito doméstico y no han tenido participación en la creación, en la aplicación de las leyes (la voz del Estado) y en el diseño de los sistemas de justicia.

Las declaraciones internacionales sobre Derechos Humanos a lo largo de la historia fueron diseñadas desde lo masculino. Se atendía a las violaciones de las que eran objeto principalmente los varones, por actuar en el ámbito público o en su rol en la producción; dejando de lado lo que sucedía en el ámbito privado, así como al conjunto de derechos sexuales y reproductivos.

Por ejemplo, nada prohibía llevar ante la Comisión –por violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)- un caso de violencia doméstica que no encontró justicia en su país, pero desde la subjetividad femenina no se consideraba que esos instrumentos fuesen válidos para sus problemas específicos y no se los utilizaba. El proceso evolucionó y la Corte ha comenzado a aplicar la Convención de Belém do Pará (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.8.2).

La jurista Alda Facio considera a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW (1979) como el primer instrumento con perspectiva de género, denominándola “La Carta Magna de Todas las Mujeres”. Amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales y no gubernamentales. Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación hacia las mujeres. Prevé medidas transitorias de acción positiva. Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y obliga al Estado a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.8.2).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará” (1994) garantiza que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. También establece la obligación de los Estados a adoptar sin dilaciones medidas contra prácticas violentas hacia las mujeres por parte de agentes estatales; actuar con diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia; incluir normas legislativas tanto penales como civiles, administrativas y de cualquier otro tipo; abolir todo tipo de regulación que implique violencia hacia las mujeres;

establecer procedimientos legales y judiciales que sean justos y eficaces para la víctima, la reparación del daño y la persecución del victimario (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.8.3).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) reconoció en Viena que “los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.8.4). Los derechos humanos al ser indivisibles, inalienables y universales deben ser entendidos desde la perspectiva de género porque de lo contrario sólo serían derechos del hombre. Pero como por siglos hemos visto el mundo desde la perspectiva androcéntrica, hemos llegado a creer que esta perspectiva es el punto de vista neutral y objetivo (Facio, 2000). Los derechos humanos son universales para todas las personas, quienes por fin tienen, siguiendo a Hannah Arendt, “el derecho a tener derechos” (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.6).

Evidenciar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones colocándola en la agenda pública como un tema de derechos humanos, ha sido el resultado de los esfuerzos del movimiento de mujeres y el feminismo. Las violencias hacia las mujeres se han adjudicado a prácticas individuales y privadas, pero son un fenómeno social construido en base a relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres y sostenido por la reproducción de estereotipos y pautas culturales. La atención a la violencia contra las mujeres, reclama de los Estados políticas específicas y adecuaciones a las normas, así como protocolos de atención y operadoras y operadores de justicia con información y conocimiento para un ejercicio de la justicia pronta y cumplida (Comisión Interamericana de Mujeres, 2013).

Por ello, y pese a que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y sus mecanismos fueron implementados a partir de una lógica masculina, constituyen herramientas vitales de las que hay que apropiarse desde el mismo inicio de la ruta crítica en el acceso a la justicia para el ejercicio y disfrute pleno de los derechos.

Dado el reconocimiento social y la indignación moral que la violencia doméstica está generando en los últimos años, el antiguo "respeto (cómplice) a la privacidad" se transforma en urgencia de intervención cuando hay violaciones a los derechos humanos en el ámbito privado, porque el respeto a la privacidad dentro del contexto familiar no puede justificar la impunidad legal para la violencia hacia las mujeres (Jelin, 1996).

La eliminación de la violencia implica la transformación de las mujeres, los hombres, la sociedad, las instituciones, y la cultura a partir de la creación de condiciones de seguridad para las mujeres y de lograr el acceso de las mujeres a condiciones de desarrollo personal y de género con los parámetros de calidad de vida y ciudadanía plena (Lagarde y De los Ríos, 2012).

El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, compuesto por cuatro hombres y una sola mujer, ha adherido en 2010 a las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” (2008) que reconocen que la discriminación que la mujer sufre supone un obstáculo para el acceso a la justicia que se ve agravado cuando concurre alguna otra causa de vulnerabilidad; comprometiéndose a impulsar las medidas necesarias para eliminarla, prestando especial atención a la violencia que sufre y estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

La educación en derechos es imprescindible (no se puede defender lo que se desconoce) pero también lo son la capacitación, sensibilidad y el cambio de paradigmas de las operadoras y los operadores judiciales.

El déficit de justicia en nuestros países afecta gravemente a la democracia y a las posibilidades reales de ejercicio de los derechos humanos y de ciudadanía (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 3.4).

El acceso a la justicia como derecho en sí, sumado a su carácter instrumental, emancipatorio, igualador, participativo y de control, nos permite entender la importancia de su reconocimiento, del deber de garantía y la necesidad de su efectividad para el núcleo de la noción de Estado Social de Derecho (Maurino & Sucunza, 2016).

Según el artículo 14 de la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria (2016), el Poder Judicial debe promover el acceso a la Justicia como un derecho humano y desde el respeto y garantía de la igualdad de género, fortaleciéndose el Estado de Derecho a través –entre otras medidas- de reformas legales, asistencia jurídica direccionada y capacitación; garantizándose una conformación paritaria y protocolos de atención y operadoras y operadores de justicia con conocimiento para la atención de la violencia contra las mujeres.

En el campo de la administración de justicia se define la vigencia de los derechos fundamentales, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas tienen

o no aplicación real. El acceso a la justicia, es el derecho humano primario para garantizar los derechos. Los obstáculos de acceso a la justicia se encuentran interrelacionados. Una de esas barreras es el desconocimiento del derecho internacional de los derechos humanos (Méndez, 2000).

El Tribunal Superior de Justicia ha creado la “Oficina de la Mujer” en 2016<sup>7</sup>. A través de ella se inició la capacitación en perspectiva de género, obligatoria para todas las categorías. A partir de la pandemia, se ha originado un aula virtual para garantizar su continuidad. Asimismo, a través de la Oficina, se desarrolla un programa de transversalización en perspectiva de género en las fuerzas de seguridad.

En 2017 se implementó, bajo la órbita de la “Oficina de la Mujer”, el primer Observatorio de sentencias con perspectiva de género en el país. Tiene por objetivo “recopilar, sistematizar y publicar las decisiones judiciales que involucren cuestiones relativas a los derechos de las mujeres”. Actualmente, una copia de estas decisiones judiciales debería enviarse en el plazo de cinco días hábiles a partir de su firma. Sin embargo, han sido pocas las sentencias publicadas y, debido a ello, el Observatorio no se ha constituido en una herramienta suficientemente transformadora –en clave de género- de los pronunciamientos judiciales.

En todo análisis prevalece el carácter dinámico de los conceptos de democracia, ciudadanía y derechos, incluido el derecho humano de acceso a la justicia, cuyos contenidos están en una permanente construcción. No existe linealidad en el ejercicio de la ciudadanía. Importantes avances pueden ser cortados o retrotraerse los derechos a estados anteriores, pero algunos de ellos pueden permanecer parcialmente o incluso crecer en situaciones adversas (Hipertexto PRIGEPP, Democracias, 2020, 2.2).

En este contexto, los derechos humanos al acceso a una justicia de calidad y a vivir una vida sin violencia, resultan esenciales, pues de ellos dependen el resto de los derechos. Al igual que a lo largo de la historia, su conquista y efectividad serán obra de la inspiradora lucha feminista y de la de cada ser humano y humana que comprenda que no hay más lugar para perspectivas que, pretendiéndose neutras, encubren el dominio androcéntrico.

Facio (2000) hace hincapié en la perspectiva de género, definiendo el acceso a la justicia como un derecho humano fundamental que debe interpretarse en forma

---

<sup>7</sup> En el ámbito de la Corte Suprema de la Nación, las juezas Elena Highton de Nolasco y Carmen Argibay fundaron en 2009 la “Oficina de la Mujer”. Con el transcurrir de los años, estas estructuras comenzaron a ser replicadas, si bien con resultados más pobres, a nivel provincial.

progresiva y que ya no puede considerarse como el simple deber del Estado de proveer en abstracto un recurso ante los tribunales sino de proveer uno efectivo. El Estado debe, a causa de la CEDAW (1979) dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por la mujer del derecho humano de acceso a la justicia; adoptando todas las medidas adecuadas.

Para Larrandart (1992) el acceso a la justicia incluye el acceso a un sistema judicial capacitado; el acceso a un pronunciamiento judicial justo y en tiempo prudencial; el conocimiento de los derechos y el acceso a los medios para poder ejercerlos.

Gargarella (2012) refiriéndose a las “teorías legales críticas” sostiene que el derecho no es neutral; discreta u ocultamente está al servicio de los sectores más poderosos. Las epistemologías feministas y de despatriarcalización y las teorías legales críticas, desde donde emerge el marco de la interseccionalidad, emplazan a las teorías de la justicia y a sus principios de no discriminación, dentro de zonas geopolíticas de disputa en las que se dirimen potestades para intervenir en la configuración de mecanismos y recursos que cesen de marginalizar a personas cuyas vivencias, estatutos político-legales, y oportunidades, sólo pueden comprenderse por medio de una síntesis o simultaneidad de múltiples opresiones (Hipertexto PRIGEPP Disidencias, 2021, 1.5). Al respecto, el concepto de interseccionalidad, pone en evidencia y permite visualizar cómo convergen distintos tipos de discriminación y vulnerabilidades preexistentes que interactúan en diferentes niveles y conducen a experimentar opresiones simultáneas. Crenshaw (2012) fundamenta que las intersecciones de raza, género y clase constituyen los elementos estructurales primarios que conforman las experiencias de muchas mujeres, resultando fundamental comprender los espacios donde se intersectan las estructuras de poder.

La violencia de género es aquella que se ejerce contra las mujeres por ser mujeres, ubicadas en condiciones de desigualdad con relación a los hombres en la sociedad, en las instituciones civiles y las estatales (Lagarde y De los Ríos, 2012).

Larrauri Pijoan (2007) nos aleja de las aparentes soluciones sencillas que pasaron de explicar la violencia ejercida contra la mujer en la responsabilidad individual (patología del varón que maltrata) a que todo lo explique la desigualdad de género. Afirma, en cambio, que comprender los distintos factores de riesgo que afectan a las diversas mujeres resulta clave para diseñar estrategias de prevención específicas y

adoptar medidas de política social adecuadas, señalando la necesidad de fortalecer a los grupos de mujeres de base y a los servicios sociales, relegando a un segundo plano al dispositivo penal.

La justicia debe evolucionar y aprehenderse no como un oscuro lugar burocrático sino como un servicio transparente. Más allá del bienvenido progreso en el uso de la tecnología, fundamentalmente luego de la pandemia, no hay mayor obstáculo en el acceso a la justicia que la falta de profundización en educación en Derechos Humanos y en perspectiva de género.

Resulta imperioso avanzar en la conformación paritaria del Poder Judicial en todos sus niveles, tornar operativos los pactos internacionales de jerarquía constitucional y la perspectiva de género prevista en el elogiado artículo 45 de la Constitución de la Provincia del Neuquén (2006): El Estado debe garantizar a través de sus políticas participativas la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, promoviendo asimismo los cuidados compartidos.

La democracia, la ciudadanía plena y el derecho al buen vivir de todas las personas, independientemente de su género, dependen de ello.

### **3. LA VOZ DE LAS MUJERES DENUNCIANTES**

#### **3.1 Consideraciones generales sobre la presentación de los datos**

La voz de las mujeres denunciantes consta a lo largo de las actuaciones judiciales, principalmente, en las actas de sus denuncias, al ser entrevistadas por el Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia previo a la realización de sus informes y al momento de expresarse en las denominadas “audiencias de control”. Seis de ellas fueron específicamente entrevistadas personalmente para la presente investigación.

Se opta por no detallar circunstanciadamente ningún expediente concreto, ni referir fechas ni nombres de entrevistadas ni carátulas y/o números de actuaciones, en resguardo y reserva de su intimidad, extractándose sus expresiones en gran parte de los sesenta y cinco casos y numerándolos aleatoriamente.

#### **3.2 Sobre la violencia física y psicológica**

Hace más de un año que estoy separada. Antes de la separación me ha agarrado fuerte del brazo, golpeado contra la pared y revoleado mi celular. Luego de la separación, y poniendo como excusa a nuestro hijo de tres años, me hostiga, controla lo que hago y me increpa “si estoy con alguien” (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 4).

Mi ex nos encontró a mí y a mi novio en la calle, lo hirió gravemente con un cuchillo y nos amenazó que nos iba a matar a los dos. Le dio ocho puñaladas. Tengo miedo que lo intente nuevamente y que sea más efectivo. No pensé que fuera a hacer algo así. Yo para calmarlo hacía que mi pareja actual se escondiera y trataba de que no se quedara en mi casa pero la persecución de mi ex era constante: Si sabía que estaba en casa era como un tiburón con su presa, daba vueltas y vueltas (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 5).

Mi pareja es muy agresiva. Rompe cosas, se pega la cabeza contra la pared, golpea las puertas, rompe vidrios, todo delante de nuestros hijos. Me toma del brazo, me aprieta con fuerza, me empuja; dice que él tiene el derecho de tocarme todo lo que quiera (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 13).

Mi ex pareja siempre me amenazó que si me veía con otro me iba a matar. Inicié una nueva relación y comenzó a seguirme. Me insulta, me dice cosas horribles. Apareció en mi casa, rompió un vidrio y me arrancó una cadenita que yo usaba (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 14).

Tengo setenta y siete años. Vivo en una Comunidad Mapuche. Hace diez años que convivo con mi pareja. Yo me dedico a las tareas hogareñas y a la huerta familiar. Discutimos con mi pareja, me dijo cosas feas y me pegó con un palo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 16).

Le dije que iba a ver a una amiga y mi pareja -por celos- comenzó a agredirme, lesionándome. Agarró todas mis cosas y me las tiró afuera, echándome de la casa. Es muy probable que me vaya a vivir a otra ciudad (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 20).

Me dijo delante de mi hija que yo “lo estaba cagando”, que me va a sacar a la nena, me agarró del cuello y de los pelos; logré encerrarme con ella en el baño pero destruyó la puerta, me pegó trompadas en la espalda y en el brazo y me hizo bajar las escaleras de los pelos (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 25).

Me separé de mi pareja porque siempre me pegó e insultó. Ahora apareció en mi casa y se llevó las llaves de mi auto para que no pueda movilizarme y se apropió de mi celular. También me persigue y hostiga (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 26).

Mi novio comenzó a traer cosas para quedarse a vivir conmigo sin que esto fuera un acuerdo. Me revisaba el celular, me ha dejado encerrada para que no salga; si le decía que venía a visitarme una amiga, se transformaba. Logré separarme pero él no acepta la separación. Vino a mi casa, me insultó, amenazó, continúa viniendo, me golpea la puerta durante una hora y continúa rondando (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 27).

Convivo con mi novio desde hace meses. No acepta que quiera separarme y me presiona para seguir la relación. Es celoso. Me controla. Me ha roto ropa y el

celular. También suele golpearme; me ha dejado encerrada y amenazado de muerte (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 38).

Desde hace tiempo tengo problemas con el padre de mi hija de tres años. Ahora no convivimos pero hemos retomado la relación varias veces. Siempre me trata mal, me insulta, me denigra. Me ha pegado “piñas”, patadas e incluso me ha ahorcado. Anoche me pegó una “piña” en la nariz pero no fui al hospital (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 39).

Tengo dieciséis años. Convivo con mi pareja desde hace tres años. Vivimos en una Comunidad Mapuche. Me ha amenazado con armas blancas, me ha golpeado y varias veces ahorcado. Me quiero separar y él me amenaza extorsivamente de que va a suicidarse. Nuestros hijos son testigos de la violencia (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 41).

Estábamos conviviendo bien, no puedo explicar qué pasó. Concurrimos a un “boliche” y él al salir empezó a decirme “que me vaya con mis amigas”. Repentinamente me empujó y caí al piso, haciéndome golpear fuertemente. No pienso regresar a vivir con él pero lo extraño mucho y por momentos me dan ganas de escribirle (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 42).

Me enteré que mi pareja le hizo algo muy feo a mi hija y lo denuncié penalmente. Le dije que quería separarme y él me contestó, como forma de manipulación, que si yo lo dejaba, él se iba a matar. No es la primera vez que le hago saber que no quiero estar más en pareja, pero él no me entiende, insiste en mantener la relación (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 43).

No tengo hijos en común con mi pareja. Convivimos y cuando discutimos siempre me echa porque es la casa de su madre. Cuando yo tomo la decisión de separarme me extorsiona con suicidarse si no vuelvo. Como le grabé una de esas amenazas, me insultó, me dijo que me va a matar, me agarró de los brazos, me tiró al sillón y me puso su rodilla en el pecho. Luego me sacó mi celular y me lo tiró con fuerza al piso, rompiéndolo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 45).

Desde el inicio de la relación viví situaciones de violencia verbal y física, control, celos, todo delante de nuestro hijo. No quiere que vea a nadie, ni a mis familiares, y en oportunidades me ha mantenido encerrada. Cuando regresé de visitar a mi madre me insultó, me acusó de engañarlo, me echó de la casa, me pegó una trompada en la cara, me empujó contra un sillón y comenzó a ahorcarme. Pude escaparme por una ventana (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 46).

Desde que nació nuestro bebé, empeoraron su control y los celos. Me ha lavado mi cara por la fuerza, me tiró un vaso de jugo estando con el bebé en brazos, me saca la batería de mi celular, me ha arrojado la mamadera (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 47).

Tengo diecisiete años, voy al colegio secundario. Hace poco tiempo que salgo con mi novio, unos siete meses, y no acepta que nos separemos. Siempre fue celoso y me controló. Me aprieta la muñeca, me ahorca. Amenaza con autolesionarse si

lo dejo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 50).

Tengo cuatro hijos con mi pareja. Me quiero separar y él no me lo permite. Dice que si lo dejo se va a matar. Me ha pegado, arrastrado y me he tenido que encerrar en el baño para que deje de pegarme (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 53).

### **3.3 Sobre la violencia física, psicológica y el consumo problemático de alcohol**

Me encuentro separada desde hace seis años del padre de mis dos hijos. Vivíamos en una Comunidad Mapuche. Cuando viene a verlos aprovecha para pegarme. Esta vez, sin decirme nada, comenzó a pegarme “piñas” en todo el rostro frente a mis hijos y me decía que me iba a matar. Otra vez me amenazó con un cuchillo en el cuello. Él toma mucho alcohol y siempre me ha controlado, no dejándome tener otra pareja (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 8).

Mi pareja toma mucho. Me suele agarrar, dar empujones. Me amenazó que me va a pegar con un palo y si me mata, me mata. Vivimos en una Comunidad Mapuche. No quiero que, el día de mañana, mis hijos “me saquen en cara” que eché al padre de nuestra casa (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 11).

Tengo veintiséis años y convivo. Durante nuestra relación la violencia siempre había sido psicológica y económica pero anoche mi pareja estaba alcoholizada y delante de nuestro hijo de cuatro años me pegó una trompada (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 17).

Mi ex pareja, con la que tuve una relación durante veintiún años, se enteró que tengo novio. Estaba tomado. Me amenazó con un cuchillo que nos iba a matar a los dos, que nos iba a espiar y perseguir hasta matarnos. Además me prohibió ver a mis hijos (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 19).

El padre de mis tres hijos llegó tarde a la noche, sucio y borracho a nuestra casa. Se enojó porque vi que una chica, a la que él veía antes, le escribió a su celular. Me agarró del cuello, de los pelos y me tiró contra la pared (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 21).

Cuando mi pareja toma comienza, delante de nuestra hija, con las amenazas, insultos, golpes de puño y patadas. Además no tiene ningún ingreso y no depositó suma alguna en concepto de cuota alimentaria. Yo ya no sé cómo subsistir (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 29).

Hace más de dos años que me encuentro separada del padre de mis dos hijos. Ahora comenzó a ir a mi casa los fines de semana en estado de consumo (no sé si de alcohol u otras cosas). Forcejea la puerta y las rejas pretendiendo entrar. Desde que se enteró que yo estoy conociendo a alguien se transformó y comenzó a realizar estas acciones. También se presentó en mi trabajo increpándome para que le dijera con quién estoy saliendo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 37).

Hace dos años que estoy conviviendo. Mi pareja siempre fue muy violenta y muy celosa. Toma alcohol continuamente y me golpea hasta dejarme tirada en el suelo. Mi hijo de diez años suele encontrarme así. Ahora me tiró todas mis cosas y me echó de su casa (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 49).

El sábado a la madrugada el padre de mi bebé llegó alcoholizado. Me despertó y comenzó a insultarme y a golpearme. Quise agarrar mis cosas para irme pero me sacó el teléfono y al bebé. Salí hasta la casa cercana de una amiga a pedir ayuda y ella me acompañó al hospital por mis moretones. No lo denuncié antes porque pensé que iba a cambiar (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 51).

Estoy en pareja desde hace quince años y tengo cuatro hijos. Desde hace años sufro violencia. El padre de mis hijos me insulta, me denigra como mujer, me controla, me cela. Ingresa a mi “Facebook” y me revisa todo. Salí a cenar con una amiga y al llegar me empujó y me golpeó. Me ha dado palmetazos, golpes de puño, tirones de brazos y de cabello. Me acusa de “estar con otros hombres”. Me quiero separar porque él no deja de tomar alcohol pero me amenaza que, si nos separamos, él se va a quitar la vida (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 55).

### **3.4 Sobre la violencia psicológica**

Estuve veintiséis años en pareja. Mi ex esposo me agrede verbalmente porque no nos ponemos de acuerdo con la división de los bienes y no para de generar deudas. Tenemos un pequeño negocio en común y nuestras viviendas quedan en el mismo terreno (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 1).

Hace tres años que estoy en pareja. Quiero separarme del padre de mi hija -de un año y nueve meses- pero él no me deja. Cuando le dije “no quiero seguir con vos”, me dijo: “Dejáte de joder, te voy a prender fuego la casa” (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 7).

Mi ex pareja no acepta el fin de la relación y continúa hostigándome. Encima trabajamos en la misma empresa a sólo una puerta de por medio. Si me cambian a mí de turno se me complicaría porque tengo a mi pequeña hija y, por mi organización familiar, no podría trabajar en el turno tarde (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 18).

Tengo una hija propia y un bebé en común con mi ex pareja. Conmigo nunca hubo violencia física pero es como que a mi hija siempre le tuvo “bronca”, le llamaba constantemente la atención, estaba celoso. Mi hija me contó algunas cosas y por su gravedad decidí hacer una denuncia penal. Ahora me amenaza que me va a quitar al bebé (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 24).

Empecé recientemente una relación. Con el correr de los meses comencé a notar ciertas reacciones que dieron cuenta que no podía seguir la relación. Por ejemplo, una noche mientras dormía me revisó mi celular y luego me despertó por mensajes viejos que tenía con mi ex marido (padre de mis hijos) y cuando yo le dije que

eran mensajes viejos, él se golpeó la cabeza contra la pared y luego se mordía. Pese a que terminé la relación me sigue acosando por las redes y el celular (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 32).

Estuve en pareja dieciocho años con el padre de mis hijos. Me separé al enterarme que “tenía otra vida”. Durante toda mi relación sufrí insultos, agresiones verbales y humillaciones pero en los últimos dos años, luego del nacimiento de nuestro último hijo, se intensificó mucho más la violencia. Él se enoja y me insulta porque yo trabajo y me dice que me tengo que quedar en la casa criando y cuidando a los niños, culpándome de abandonarlos (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 34).

Estoy embarazada de mi nueva pareja. Mi ex constantemente me agrede verbalmente y me amenaza. Ahora concretamente me dijo que me va a matar, me va a apuñalar. Me voy a ir a vivir a otra ciudad para estar mejor y más tranquila (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 36).

A través del teléfono celular he recibido en reiteradas oportunidades amenazas de mi ex pareja –con quien tengo un hijo de seis años- diciendo que me va a prender fuego la casa, que va a ir a mi domicilio y me va a romper todo, por lo que tengo miedo ya que yo me encuentro nuevamente en pareja con otra persona y mi ex pareja es adicto a la marihuana y tengo miedo que, cuando se encuentre bajo los efectos de la sustancia, me llegue a hacer algo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 56).

### **3.5 Sobre la violencia psicológica y el consumo problemático de alcohol**

Me cansé de que esté siempre borracho y me insulte. Por eso le dije que me quiero separar. Él me dijo que es “porque quiero buscar otro macho”. El me controla, somete y decide a quién puedo o no ver, no dejándome ver ni a mis familiares. Dice que yo sólo debo cocinar y cuidar a los chicos (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 9).

### **3.6 Sobre la violencia física, psicológica, económica y el consumo problemático de alcohol**

Mi ex esposo durante décadas siempre fue violento conmigo. Nunca pudo y no puede manejar el consumo de alcohol. Siempre me restringió el acceso al dinero, a los alimentos y ha llegado hasta a cortarme los servicios. Por razones económicas seguimos compartiendo el mismo terreno: Me amenaza, insulta, golpea puertas y ventanas y arroja cosas hacia mi vivienda (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 3).

Siempre existieron situaciones de maltrato físico y psicológico hacia mí de parte del padre de mi hijo pero es la primera vez que lo denuncio. Toma mucho pero me agrede también cuando no está alcoholizado. Él hace más de cuatro años que no trabaja y gasta todo el dinero en alcohol. Mis únicos ingresos son por tejidos que realizo en mi Comunidad Mapuche (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 33).

Estoy en pareja desde el 98 y tengo cuatro hijos. El señor se fue con una nueva pareja. Yo tengo una enfermedad crónica y siempre pude trabajar solamente en la casa. Ahora amenaza que no va a pasar nada de alimentos y ni siquiera trae leña para la calefacción. Tenemos una hija con esquizofrenia y él dice que él no puede ser el padre porque él es “sano”. Ingresa a la casa cuando quiere y me saca cosas. Él es constructor y nunca me permitió administrar dinero. Es muy prepotente, es hombre de campo, toma mucho, siempre está con cuchillo, se lleva el mundo por delante, tengo miedo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 52).

### **3.7 Sobre la violencia psicológica y económica**

Siempre existieron situaciones de violencia psicológica y verbal con mi ex pareja pero ahora mi vida se volvió una tortura. Por razones económicas vivo con mis hijos en el fondo del inmueble que es de él. Pese a que hace años que estamos separados sus celos se agravaron. Siente que soy su posesión, quiere volver conmigo, me dice que me ama y al mismo tiempo me dice “puta”, “traga leche”, “que me clavo en una pija”, que “mantengo relaciones sexuales con todo el mundo”. Todo lo dice delante de nuestros hijos. Ahora me amenazó que “esto se termina esta noche (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 30).

Hace nueve años que estoy en pareja con el padre de mis hijos. Siempre existieron maltratos verbales con mucho control y posesión. No me deja llevar a mis familiares a mi casa, controla todo lo que hago o con quien. Él se gasta todo en alcohol y no nos queda para la familia. Me quiero separar pero no sé cómo. Me da miedo que mis hijos no quieran venirse conmigo porque él les mete cosas en la cabeza (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 31).

Hace nueve años que estoy en pareja. Tengo una hija y un hijo en común y un hijo mayor que es de mi anterior pareja. Siempre sufrí violencia económica y psicológica pero nunca lo denuncié para no perjudicarlo en su trabajo de policía. Todo el tiempo me maltrata y también a nuestro hijo y sobre todo al hijo que no es de él, lo empuja, le dice “pendejo pelotudo”, lo reta a los gritos todo el tiempo. Yo me quiero separar pero no tengo plata para irme (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 44).

Hace siete años que estoy en pareja, con un hijo de cuatro años en común y siempre me usó como su empleada. Cuando le digo que no, se pone agresivo, me empieza a insultar y me amenaza con su cuerpo como que me va a golpear (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 48).

El padre de mi hijo cada vez se puso más autoritario y menos colaborativo en la casa hasta que decidí separarme. Yo afrontaba sola todos los gastos de la casa. No me dejaba acercarme a mis otros hijos. Ahora me acosa telefónicamente, me hostiga y amenaza. Tengo miedo, temo por mi seguridad y la de mi hijo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 54).

### **3.8 Sobre la violencia física, psicológica, económica y la injusticia en la distribución de los cuidados**

Hace tres meses me separé definitivamente. Siempre sufrí violencia. Él me sigue

controlando, me insulta me dice “puta”. Ahora me fisuró la nariz de un golpe. Además no me ayuda con el cuidado de nuestros hijos ni con los gastos de la casa (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 10).

Hace tres meses que me separé del padre de mi hija. Por más que se lo he pedido un montón de veces nunca me ayuda en nada. Le reclamé que, aunque sea, me ayude con la comida; entonces comenzó a agredirme, agarrándome, empujándome y lastimándome (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 15).

Tengo veinte años, mi pareja veintisiete. Convivimos desde hace un año y medio. Él no me ayuda a cuidar a nuestro bebé de cinco meses. Toma mucho y cuando está borracho me agrede físicamente, me insulta y amenaza. También es celoso y me controla (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 22).

Mi ex pareja no me ayuda a cuidar a la bebé. Me insulta, me hostiga, me amenaza. Al mismo tiempo que amenaza que me la va a sacar, duda de su paternidad. No me aporta nada para su crianza, a tal punto que cuando se la lleva yo tengo que darle todo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 23).

Mi novio -y padre del bebé que estoy por tener- siempre fue violento conmigo. Me quiero separar pero no tengo ingresos como para poder llegar a alquilar algo donde vivir. No le interesa mi embarazo ni el bebé que estamos esperando (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 28).

Toda la relación sufrí violencia por parte de mi esposo, tanto física, económica como psicológica pero la violencia física sucedió hace ya muchos años. Tiene celos excesivos respecto a cualquier persona, incluso sus nietos. Nunca me autorizó a trabajar, visitar amigos y amigas o salir a la calle. Me suele insultar y está enojado muy seguido sin saber el porqué. Nunca lo denuncié por mis hijos y porque dependo económicamente de él. Si voy a mandar un mensaje en mi celular le tengo que decir a quién se lo mando. Se enoja si salgo a caminar y me dice “a quién ando buscando”. Cuando le digo que quiero separarme me dice que quiero estar con otro hombre. Me tiene como su empleada doméstica (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 35).

### **3.9 Sobre la violencia física, psicológica y sexual**

Fui agredida sexualmente en la vía pública pero él lo minimiza. No puedo dormir, tengo miedo a represalias por mi denuncia y he iniciado tratamiento psicológico y psiquiátrico. Con mi familia no puedo contar porque dice que lo sucedido es culpa mía (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 2).

Me encuentro separada del padre de nuestro hijo. Siempre sufrí violencia, maltrato, acoso sexual y amenazas. Ha llegado a fracturarme el tabique y ha roto cosas violentamente. Ahora ingresó por la fuerza a mi domicilio. No colabora con el cuidado de nuestro hijo ni respeta los horarios de visitas y me amenaza en publicar fotos íntimas en las redes y que así va a lograr sacármelo (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 6).

Durante la relación de pareja mi ex se enojaba cuando yo no quería tener relaciones sexuales luego de quedar embarazada. Me ha agarrado de los brazos con fuerza y encerrado en el baño. También me insultaba y realizaba escenas de celos. No entiendo que, por más que estoy embarazada, la relación finalizó. Piensa que estoy con alguien, me controla, me vigila, aparece en mi domicilio a cualquier hora (entrevista interdisciplinaria a denunciante caso 40).

### **3.10 Sobre el acceso a la justicia**

Al momento de hacer los trámites de la denuncia en el Juzgado de Familia yo estaba muy angustiada. Llevaba muchos días de insomnio por el que me medicaron. Me atendieron bien, tratando de que no tenga que repetir lo vivido y preocupándose por mis necesidades. Lo único que cuando consulté por mi denuncia penal me derivaron a la Fiscalía y me hubiese gustado que me informaran ahí mismo para no tener que ir de un lugar a otro. Lo bueno es que siempre estuve acompañada por un grupo de mujeres y pude hacer tratamiento en el hospital. Mi familia, en cambio, nunca me apoyó. Al contrario, me culpabilizó por lo ocurrido (entrevista personal a denunciante caso 2).

El animarme a denunciarlo me sirvió para darme fuerzas para irme del domicilio que compartíamos. Y si bien todavía sigo en el mismo terreno y a veces hay conflictos, vivo con mi hija en otra casita que logramos separar con un paredón y hacer una entrada independiente. Cuando hice la denuncia no pude iniciar terapia. En el hospital me decían que estaban con medidas de fuerza, que cuando esté disponible el espacio me iban a llamar pero no me llamaron. El tratamiento psicosocial y el tratamiento por su alcoholismo nunca dieron ningún resultado porque él los ha comenzado pero siempre los abandona enseguida (entrevista personal a denunciante caso 3).

La denuncia la hice porque “me agarró en un mal día” pero estoy arrepentida. En el juicio penal fui convocada para escuchar las audiencias pero sin tener participación ni voz. Todo fue tomado como una cuestión entre mi ex y mi actual pareja. Cuando me nombraban como la pareja de la víctima, mi ex se transformaba, se reía, movía el cuello y me miraba. El que más sufrió fue nuestro hijo que presenció y vivió todos los hechos de violencia, inclusive el de la denuncia. Yo, en su momento, pude empezar tratamiento psicológico. A mí novio actual, herido por mi ex, también lo mandaron al psicólogo. Finalmente nunca hizo tratamiento porque no consiguió en el privado y en el hospital quedó eternamente en lista de espera. La situación se tranquilizó, no tanto por la denuncia en el Juzgado de Familia sino porque finalmente el padre de mi hijo fue condenado y quedó preso en la causa penal (entrevista personal a denunciante caso 5).

Hice la denuncia mareada, con miedo de que no me crean y “no me den bola”. La perimetral en cierto sentido me complicó porque no tenía a ningún intermediario para que el padre pudiera ver a su hijo y no me dieron ninguna solución. Me sentí enojada y desesperanzada con la intervención judicial, no sentí que me protegieran. Me pusieron una medida recíproca y eso sentí que fue en mi contra.

Perdí las expectativas con la justicia porque vivía denunciando, continuaba todo mal con él y no hacían nada, o terminaban poniendo una prohibición para mí. Encima las prohibiciones de acercamiento lo único que hicieron fue complicar el contacto del padre con nuestro hijo. Él siempre me seguía agrediendo, denigrando e intimidando verbalmente y nunca pasaba nada. No sé si esperaban que me matara... Por suerte pasó el tiempo y ahora está todo más tranquilo (entrevista personal a denunciante caso 6).

Cuando empecé a “andar” con él yo tenía dieciséis años y él veintitrés. Lo que en su momento agravó la situación es que nunca tuvimos un espacio físico estable donde residir, deambulábamos por domicilios de amigos, familiares y alquileres transitorios. A mí la intervención judicial y las medidas me sirvieron. Sobre todo el tratamiento psicológico y el haber concurrido los jueves a la “Ronda de Mujeres”. Lo grupal me sirvió mucho. Vi mi avance, pude empezar a contar mis cosas, me costó salir, yo sabía que no estaba bien como él me trataba, pero se ve que me sentía cuidada, aunque no de una forma sana. En su momento también tuve expectativas que a través de la intervención judicial obliguen a que él realice tratamiento porque no estaba bien, no entendía que se había terminado la relación. Mi nueva pareja me acompañó mucho, me ayudó a denunciarlo y durante todo lo que duró la tramitación judicial. También me sentí acompañada y escuchada por el equipo interdisciplinario del juzgado. Cuando fue necesario pude comunicarme por “WhatsApp” con la psicóloga (entrevista personal a denunciante caso 14).

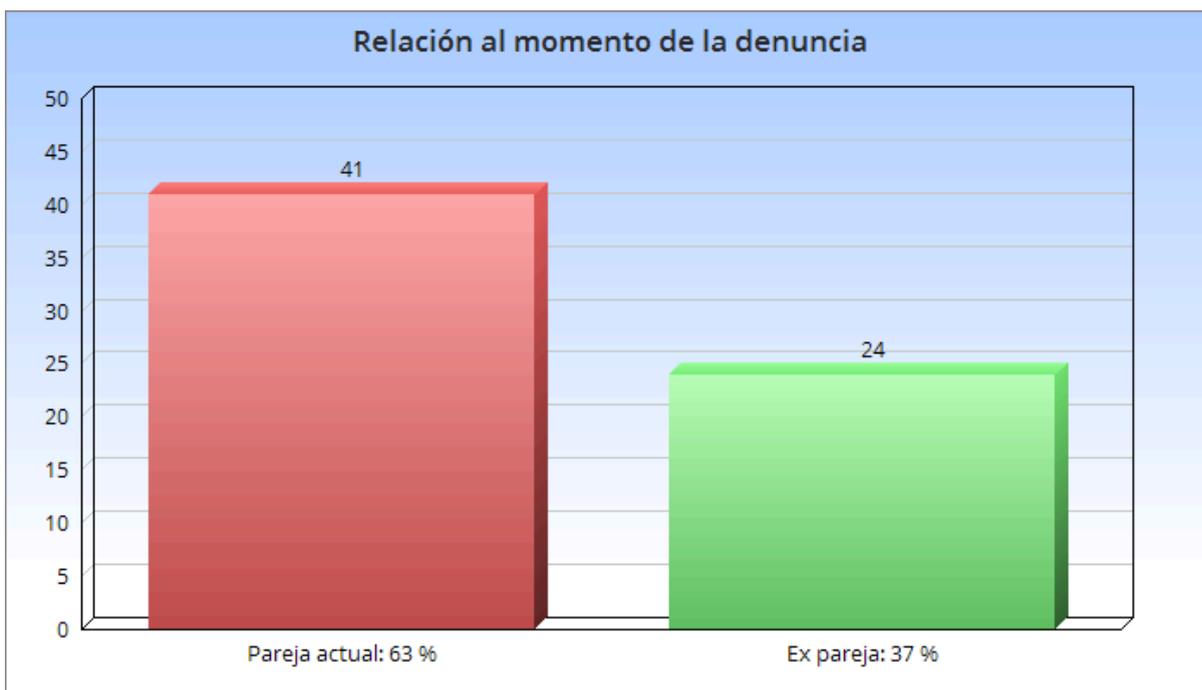
Me cansé de contar lo que me pasaba a distintas personas de distintos organismos. Por lo menos me dejaron pasar a la entrevista con una amiga que me acompañó en todo momento. Pese a que ya estaba separada, mi ex pareja continuó acosándome, hostigándome. Dentro del lugar que compartíamos y también afuera, ya que hasta el día de hoy seguimos trabajando en la misma empresa. Mi empleador nunca me protegió ni estuvo jamás dispuesto a que se cumplan las medidas cautelares. Decía que él “no se metía en cuestiones personales”. Inclusive siempre viví como represalias los cambios de horario que dispuso la empresa. Los tratamientos psicoterapéuticos que me han ordenado desde el juzgado me hicieron muy bien, a tal punto que sigo concurriendo. Las organizaciones sociales de mujeres que me acompañaron me ayudaron mucho y me permitieron transitar y elaborar todos los hechos de violencia que he vivido. Una de las cosas que rescato es que cuando la situación estuvo ya tranquila pude solicitar por “WhatsApp” el levantamiento de las medidas de restricción (entrevista personal a denunciante caso 18).

#### **4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE CASOS ANTE EL JUZGADO DE FAMILIA DE JUNÍN DE LOS ANDES (NEUQUÉN, ARGENTINA) DURANTE**

## EL AÑO 2021

### 4.1 Relación al momento de la denuncia

Tomando en cuenta los sesenta y cinco casos que se presentaron durante el año 2021, al momento de formular la denuncia por ante el Juzgado de Familia, cuarenta y una mujeres (63 %) se encontraban en pareja con el hombre denunciado, en tanto que las veinticuatro restantes (37 %) formularon denuncias contra hombres que eran su ex pareja<sup>8</sup>.

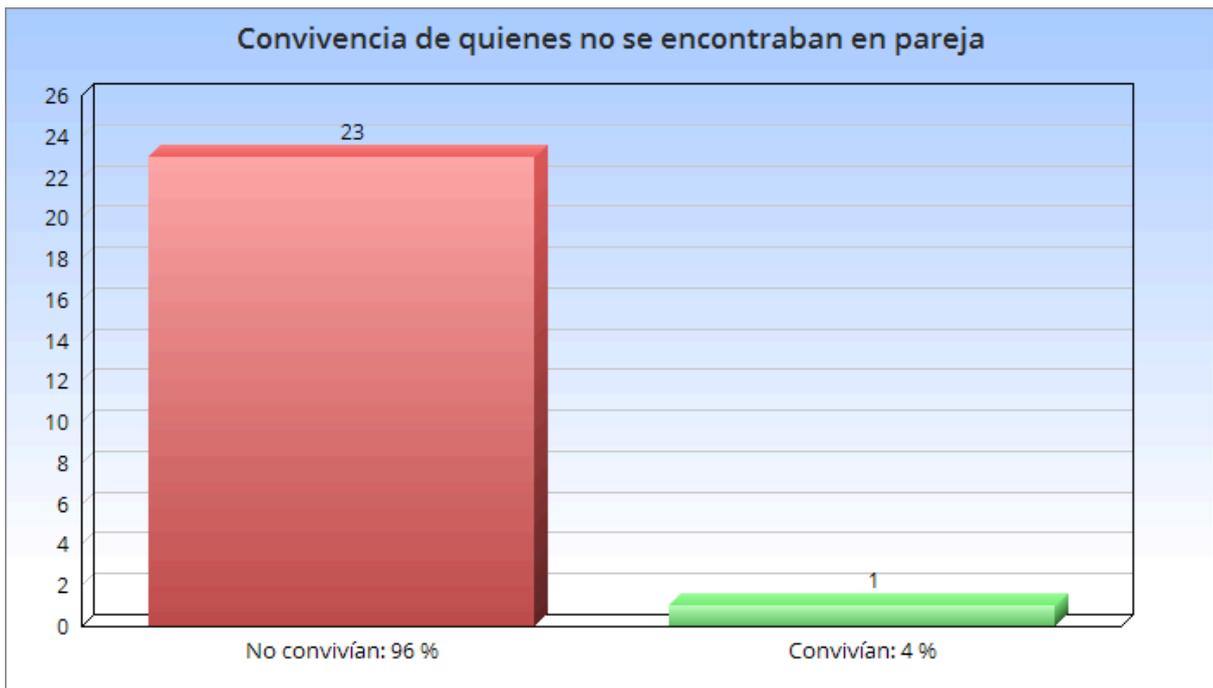


Fuente: Elaboración propia

### 4.2 Convivencia de quienes no se encontraban en pareja

Entre las veinticuatro mujeres que no se encontraban en pareja al momento de denunciar, veintitrés ya no convivían (96 %) en tanto que una (4 %) sí lo hacía.

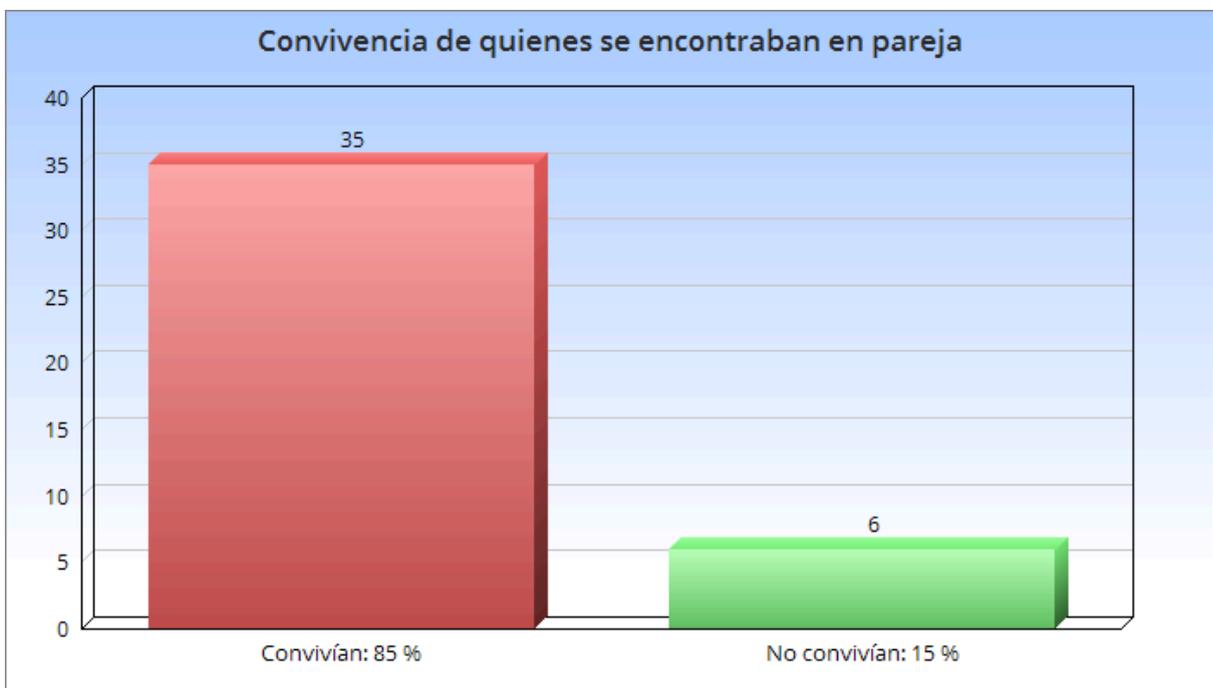
<sup>8</sup> La ley provincial 2785 (2011) tiene por objeto la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, entendiéndose por grupo familiar en su artículo 3° al: a) Originado en el matrimonio; b) Originado en la unión de hecho; c) Originado en el parentesco por lazos de afinidad, consanguinidad y adopción; d) De los convivientes sin relación de parentesco; e) De las relaciones de noviazgo; f) De los no convivientes que estén o hayan estado vinculados por alguna de las relaciones previstas en los incisos anteriores.



Fuente: Elaboración propia

#### **4.3 Convivencia de quienes se encontraban en pareja**

Entre las cuarenta y una mujeres que se encontraban en pareja al denunciar, treinta y cinco convivían con el agresor (85 %) mientras que seis (15 %) no convivían.

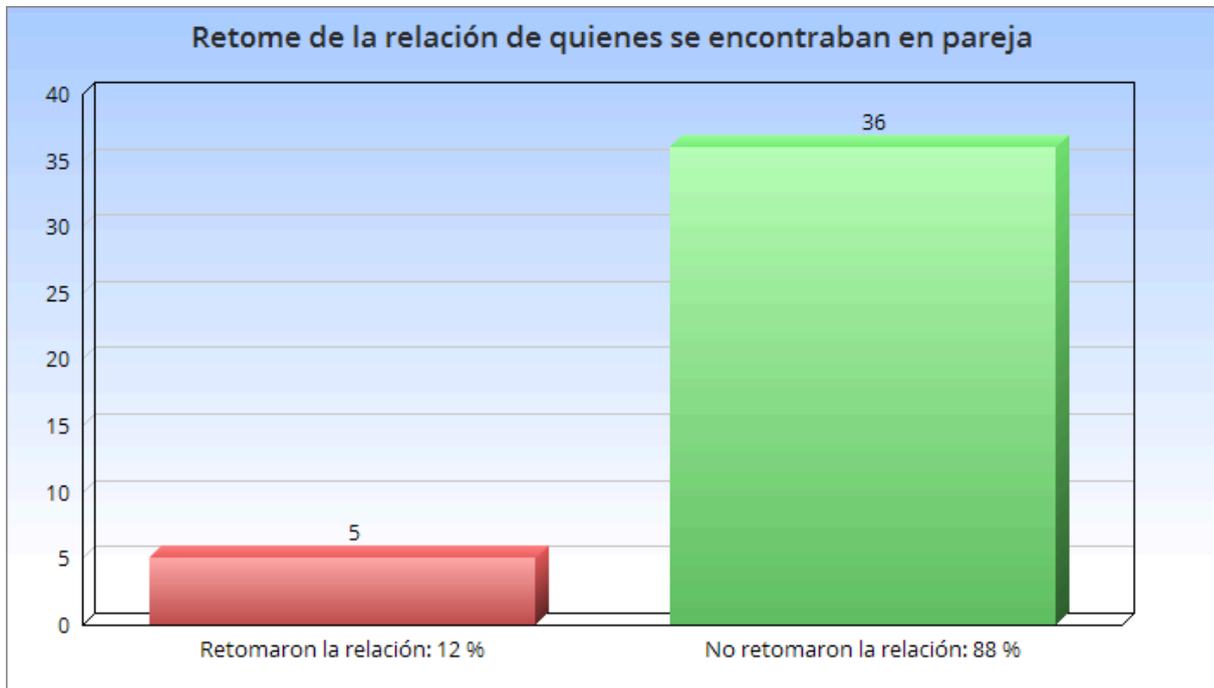


Fuente: Elaboración propia

#### **4.4 Retome de la relación de quienes se encontraban en pareja**

Tras la denuncia y la tramitación de las actuaciones judiciales de las cuarenta y

una mujeres que se encontraban en pareja, cinco (12 %) retomaron la relación en tanto que treinta y seis (88 %) no la retomaron.

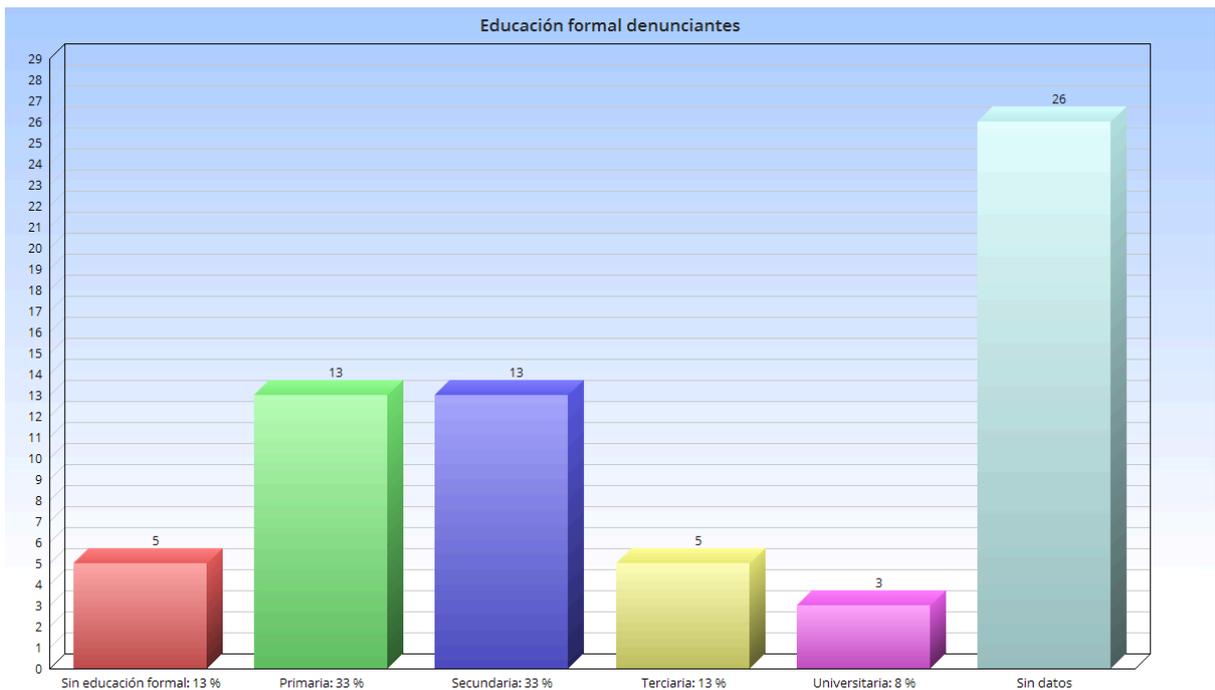


Fuente: Elaboración propia

#### **4.5 Educación formal denunciante**

Con relación a la educación formal de las mujeres denunciante, surgieron datos en treinta y nueve de los sesenta y cinco expedientes judiciales analizados.

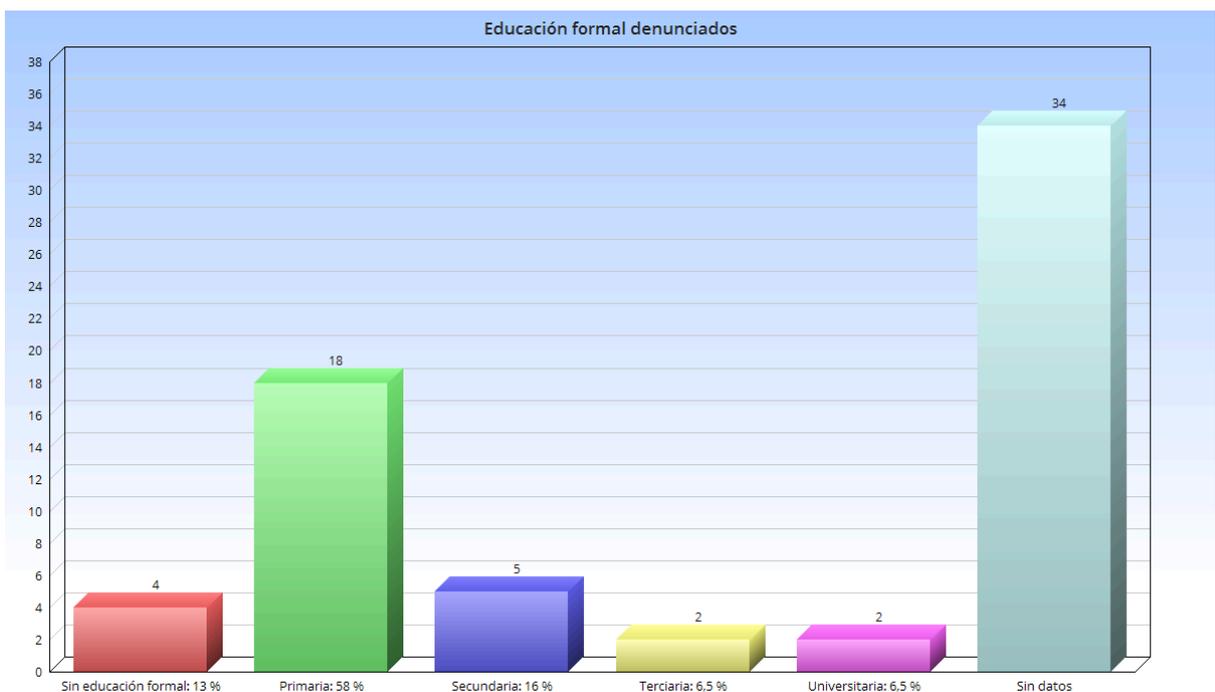
Así, cinco (13 %) no contaban al momento de formular la denuncia con educación formal, trece (33 %) habían completado la escuela primaria, trece (33 %) habían completado la secundaria, cinco (13 %) una carrera terciaria y tres (8 %) una carrera universitaria.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.6 Educación formal denunciados

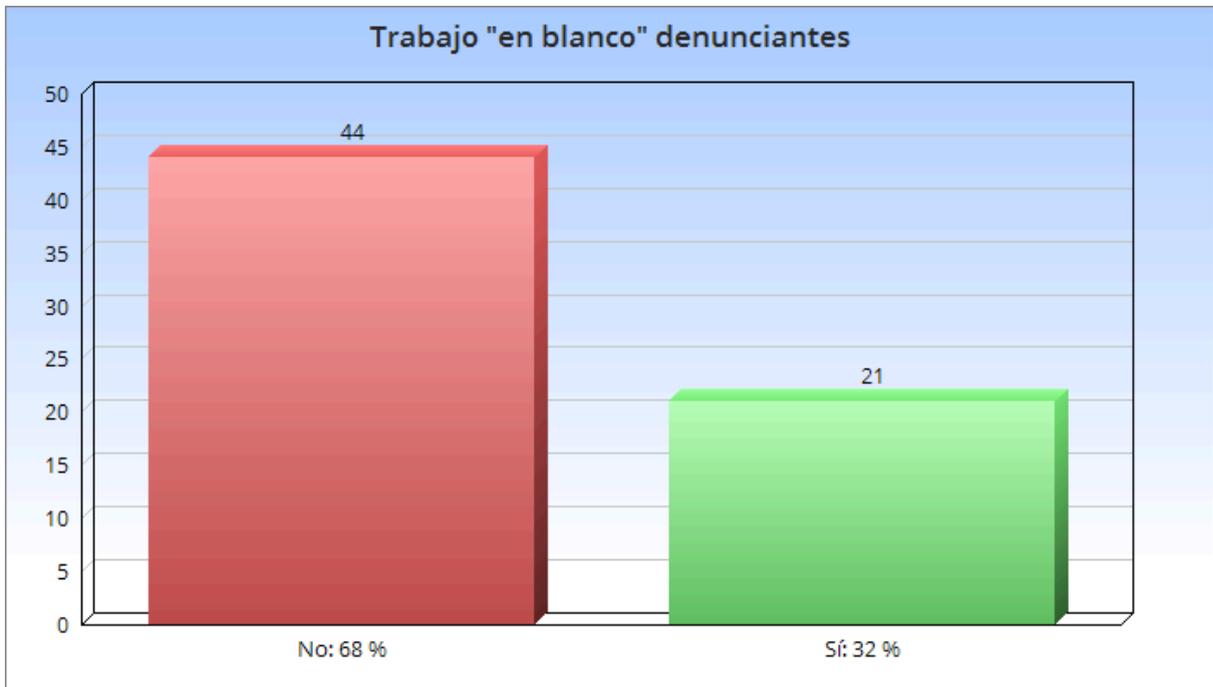
Entre los hombres denunciados, surgieron datos en treinta y uno de los sesenta y cinco expedientes judiciales analizados. Así, cuatro (13 %) no contaban con educación formal, dieciocho (58 %) habían completado la escuela primaria, cinco (16 %) la secundaria, dos (6,5 %) una carrera terciaria y dos (6.5 %) una universitaria.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.7 Trabajo “en blanco” denunciantes

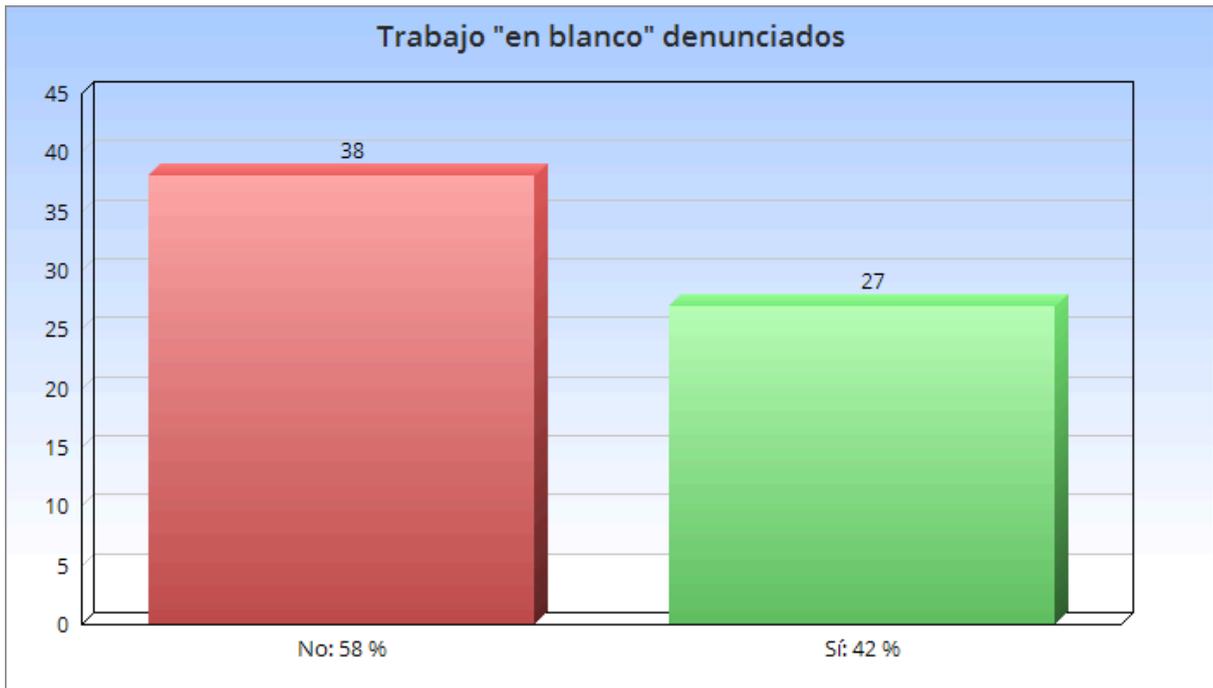
Al denunciar, cuarenta y cuatro mujeres (68 %) no contaban con trabajo “en blanco” en tanto que sí contaban con trabajo registrado las veintiuna restantes (32%).



Fuente: Elaboración propia

#### 4.8 Trabajo “en blanco” denunciados

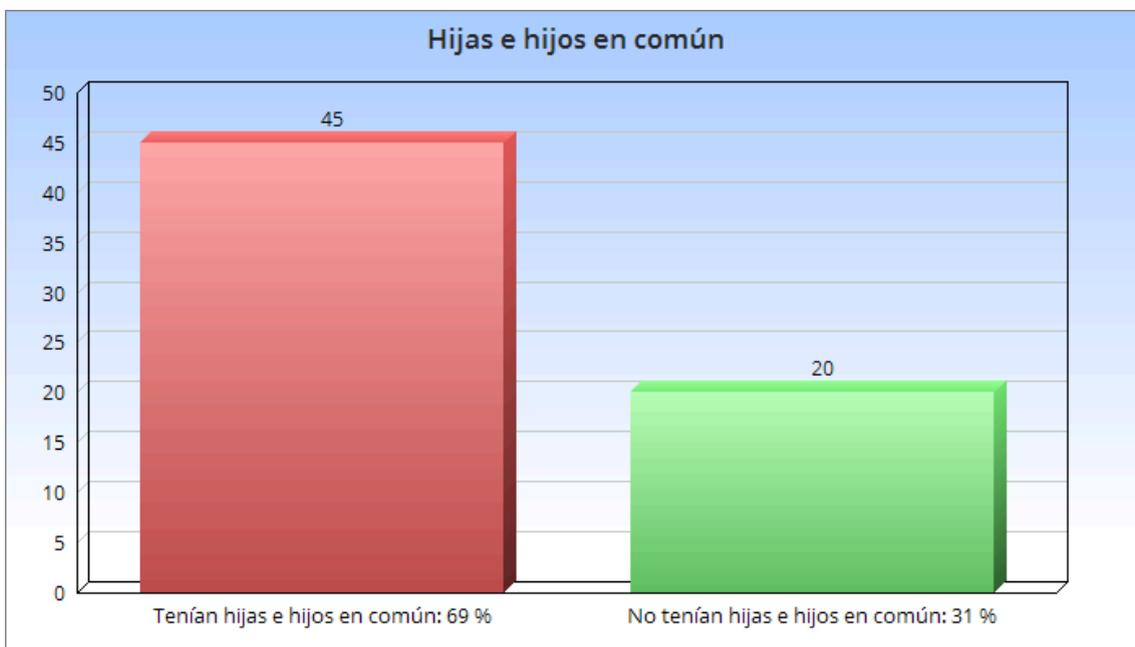
Treinta y ocho de los hombres (58 %) no contaban con trabajo “en blanco” en tanto que sí contaban con trabajo formalmente registrado los veintisiete restantes (42%).



Fuente: Elaboración propia

#### 4.9 Hijas e hijos en común

En cuarenta y cinco casos (69 %) la mujer denunciante y el hombre denunciado tenían hijas e hijos en común, en tanto que en veinte casos (31 %) no tenían.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.10 Cuidado personal de las hijas e hijos en común

En los cuarenta y cinco casos que denunciante y denunciado tenían hijas e hijos

en común, tras la denuncia en cuarenta casos (89 %) el cuidado lo continuó la mujer, en cuatro casos (9 %) se compartió y en un solo caso (2 %) quedó a cargo del hombre.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.11 Consumo problemático de alcohol denunciados

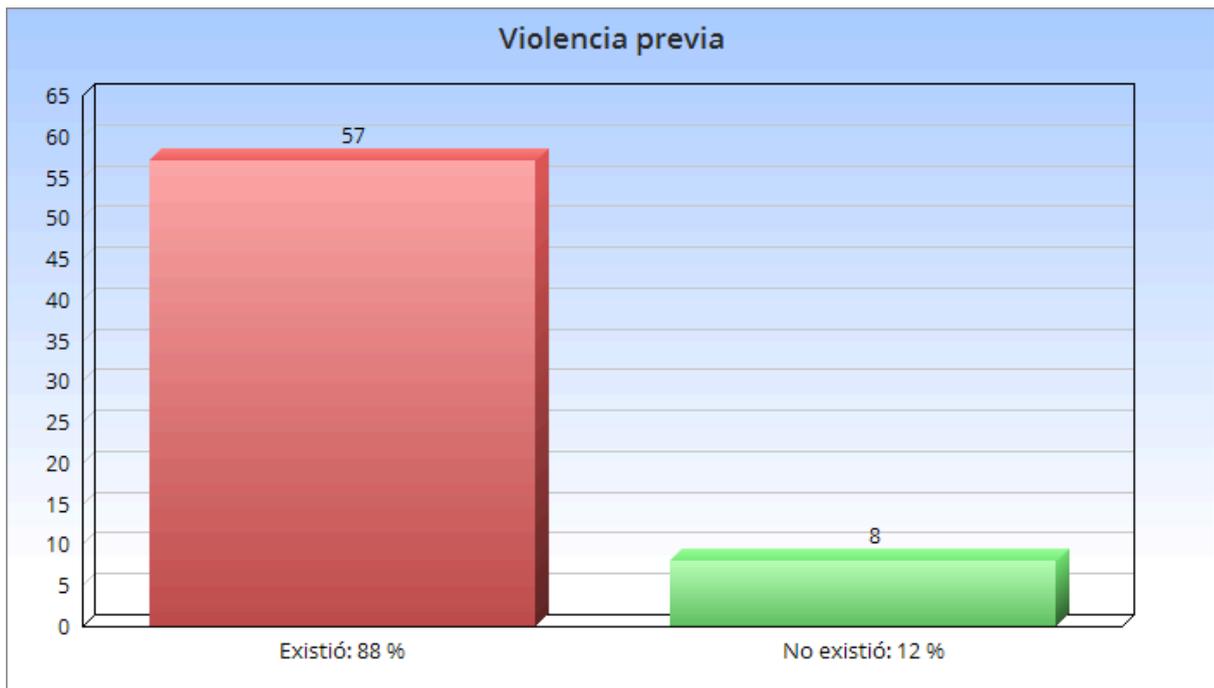
En veintinueve de los casos analizados surge el consumo problemático de alcohol por parte de los hombres denunciados lo que representa un 45 %; no surgiendo este consumo en treinta y seis de los hombres denunciados, lo que representa un 55 %.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.12 Violencia previa

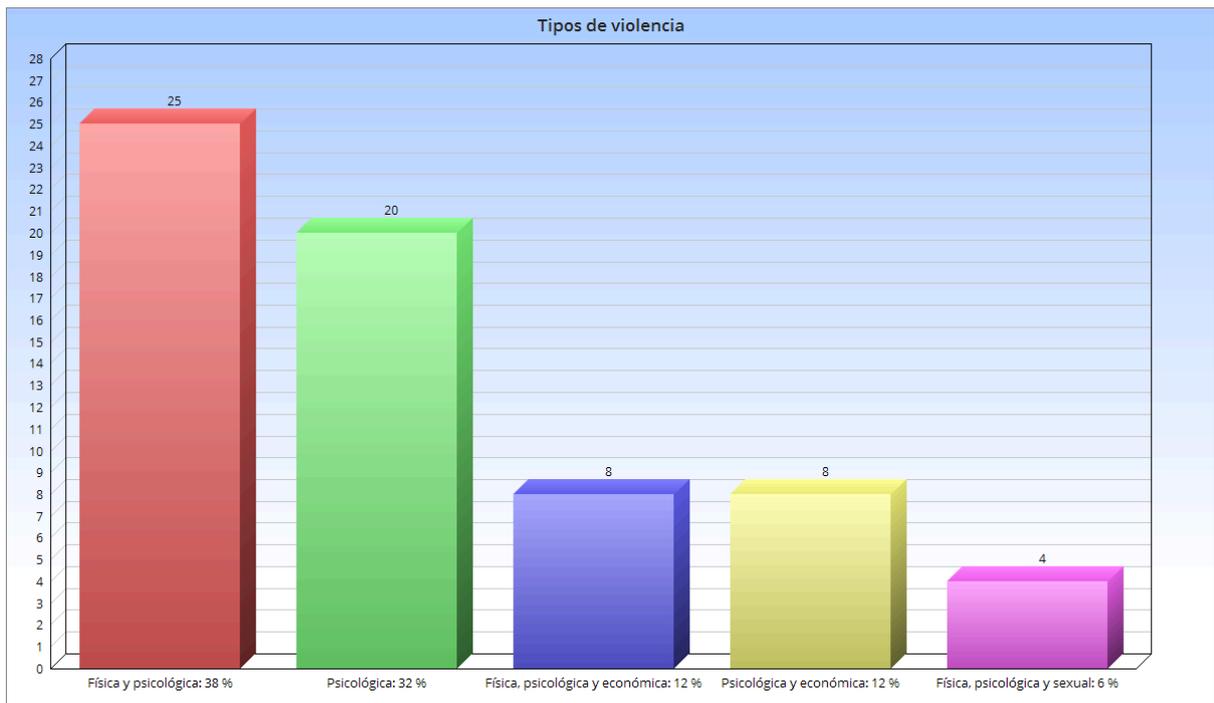
En cincuenta y siete de los casos analizados surge de las actuaciones judiciales la existencia de violencia previa a la denuncia sufrida por la mujer denunciante por parte del hombre denunciado, lo que representa un 88 %. Ocho mujeres denunciante manifestaron no haber sufrido violencia previa a la denuncia, lo que representa un 12 %.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.13 Tipos de violencia

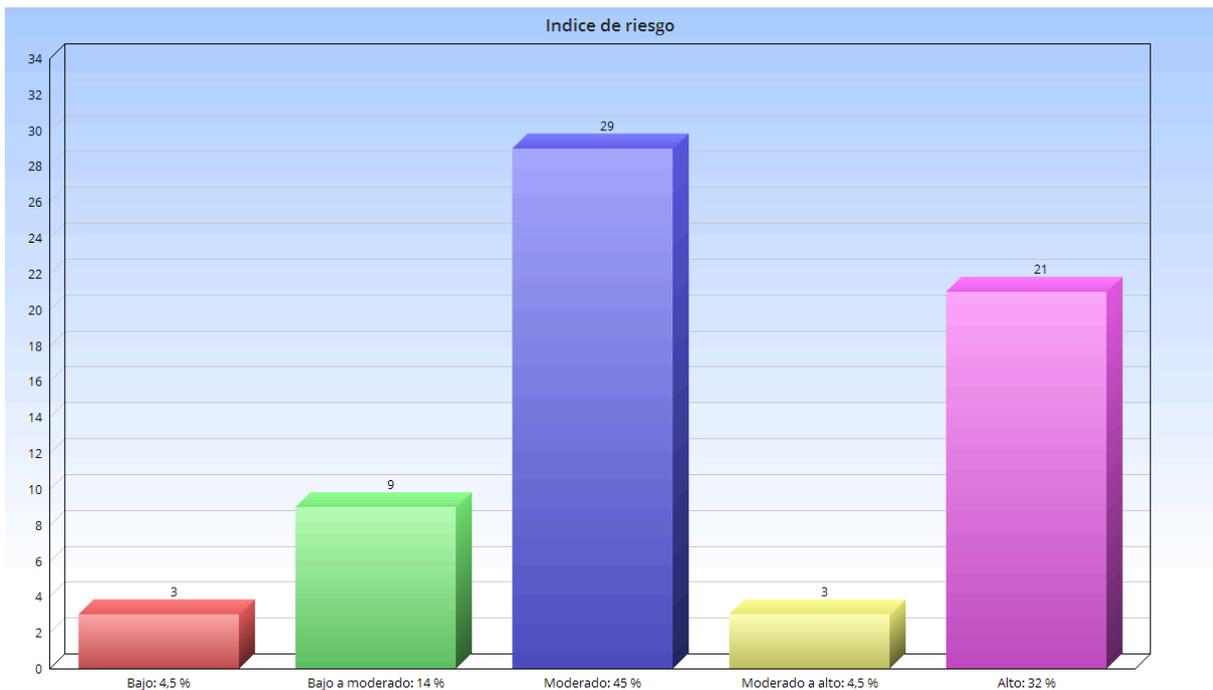
Con relación a los tipos de violencia, en veinticinco de los casos (38 %) hubo violencia física y psicológica, en veinte casos (32 %) violencia psicológica, en ocho casos (12 %) violencia física, psicológica y económica, en ocho casos (12 %) violencia psicológica y económica y en cuatro casos (6 %) violencia física, psicológica y sexual.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.14 Índice de riesgo

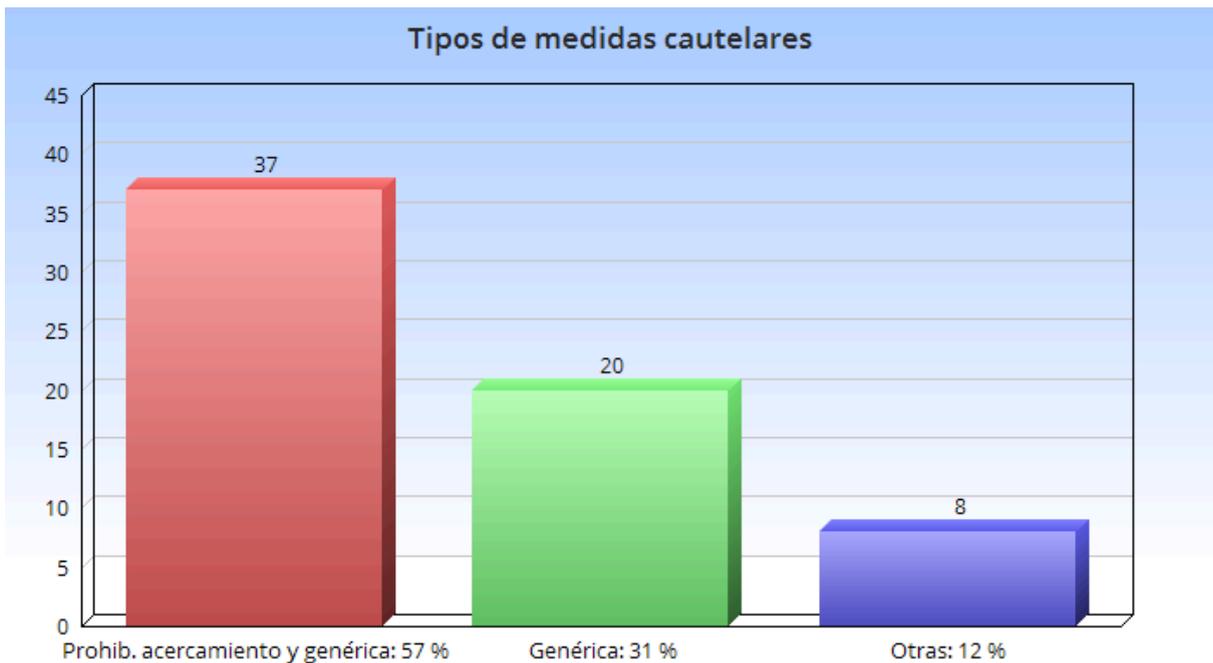
Veintinueve de los casos fueron considerados por el equipo interdisciplinario del Juzgado de Familia de riesgo “moderado”, lo que representa un 45 % de los casos en análisis. Veintiún casos (32 %) fueron considerados con riesgo “alto”. En nueve casos (14 %) el riesgo fue de “bajo a moderado”; en tanto que en tres casos (4,5 %) el riesgo fue considerado de “moderado a alto”. En los restantes tres casos (4,5 %) el riesgo fue considerado “bajo”



Fuente: Elaboración propia

#### 4.15 Tipos de medidas cautelares

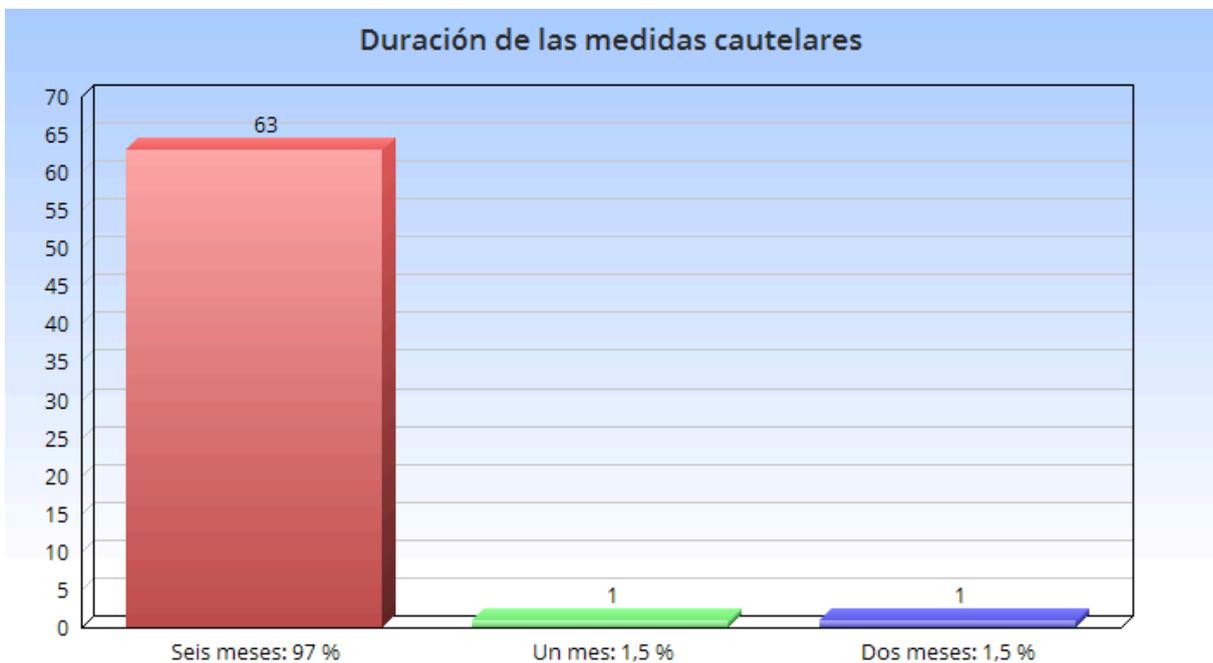
En treinta y siete casos (57 %) la jueza de familia dispuso como medidas cautelares ante las denuncias de las mujeres la “prohibición de acercamiento” del agresor junto a la denominada medida “genérica”, es decir el “cese de los actos de perturbación o intimidación”. En veinte de los casos (31 %) dispuso la denominada medida “genérica” y en ocho de los casos (12 %) dispuso otras medidas. Entre otras medidas se ha ordenado, por ejemplo, la “prohibición de ingerir bebidas alcohólicas o de ingresar alcoholizado al domicilio” o directamente de “ingresar a la vivienda familiar”. También la “exclusión del hogar”, “rondines policiales” y el “arresto por cinco días” como sanción por el incumplimiento a alguna medida cautelar.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.16 Duración de las medidas cautelares iniciales

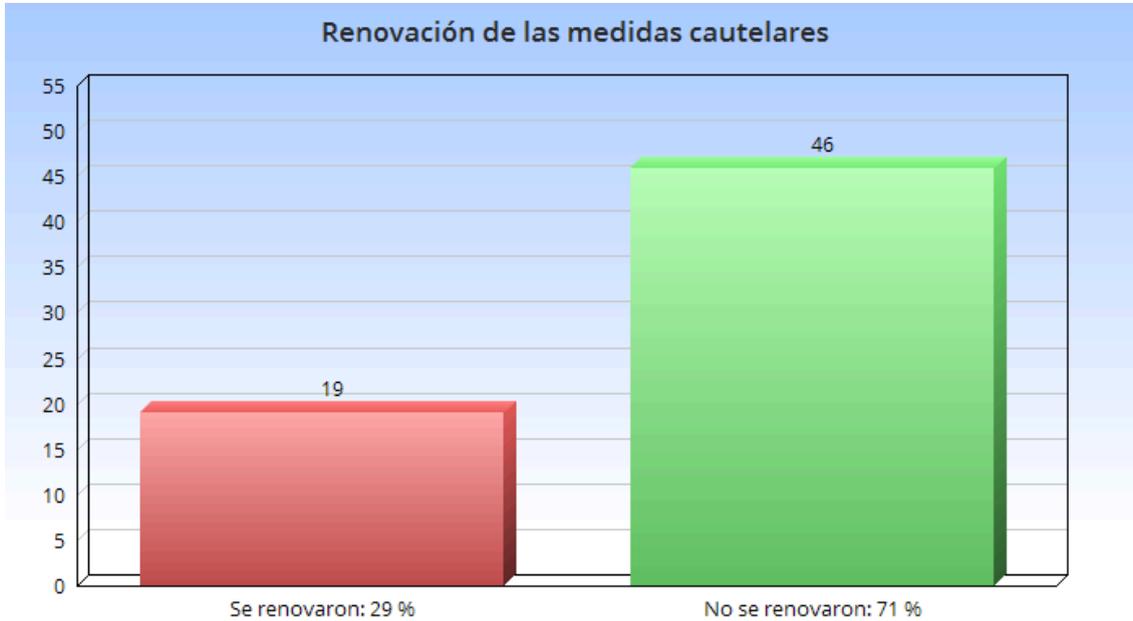
En sesenta y tres de los casos (97 %) las medidas cautelares fueron dispuestas por seis meses de duración, mientras que en un caso (1,5 %) fueron dispuestas por un mes y en el caso restante (1,5 %) por dos meses.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.17 Renovación de las medidas cautelares

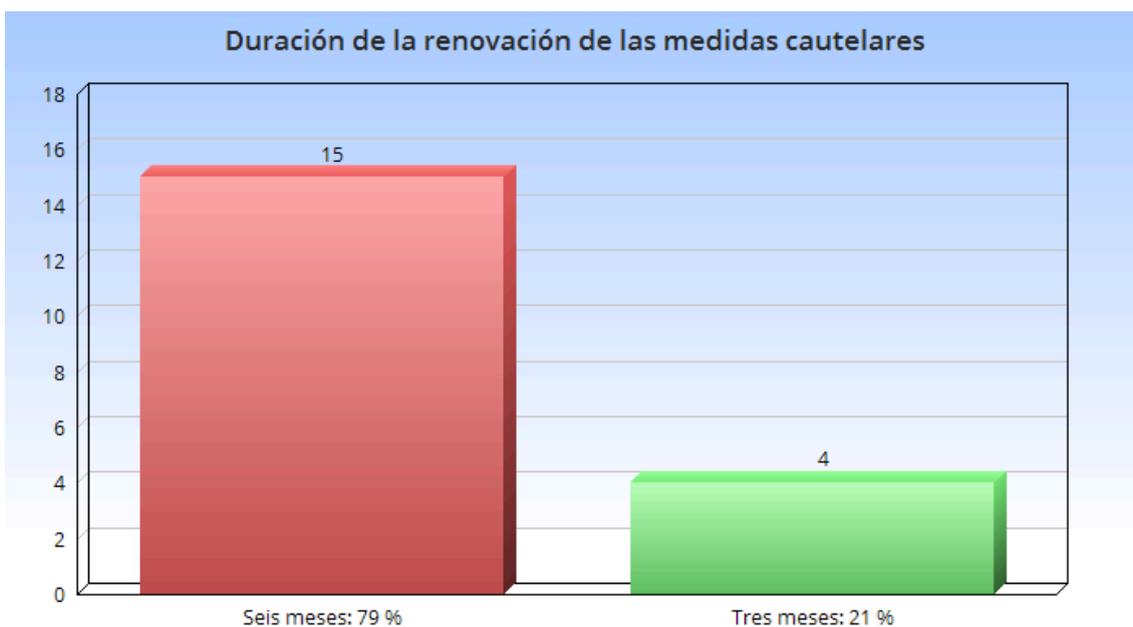
En diecinueve de los casos (29 %) el período inicial de duración de las medidas cautelares debió ser renovado, en tanto que en cuarenta y seis casos (71 %) las medidas cautelares no debieron ser renovadas por el Juzgado de Familia.



Fuente: Elaboración propia

#### **4.18 Duración de la renovación de las medidas cautelares**

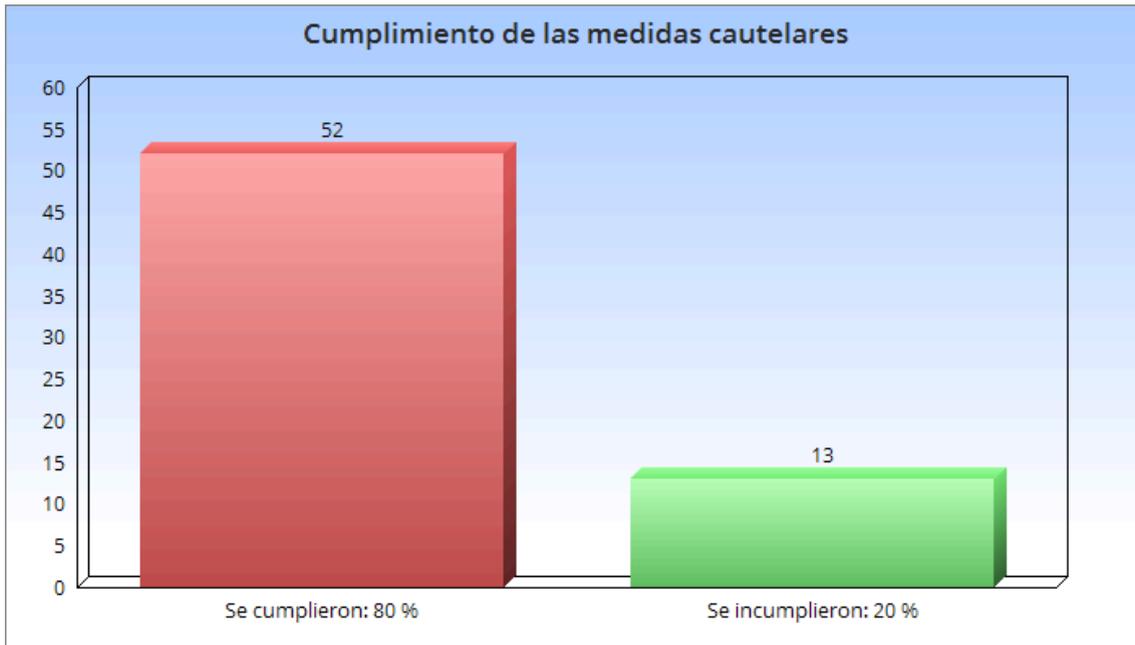
En quince de los casos en los que las medidas cautelares debieron ser renovadas (79 %), lo fueron por seis meses de duración; en tanto que en los cuatro casos restantes (21 %) lo fueron por tres meses.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.19 Cumplimiento de las medidas cautelares

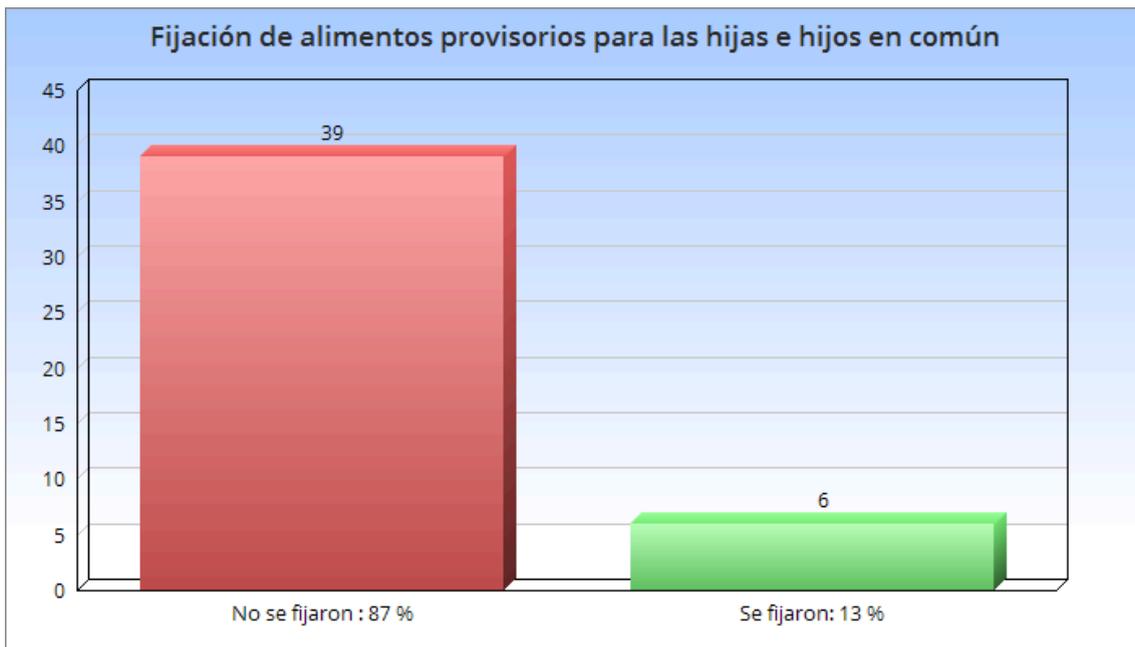
En cincuenta y dos de los sesenta y cinco casos (80 %) surge de las actuaciones judiciales que las medidas cautelares han sido cumplidas por las partes en tanto que en trece casos (20 %) surge su incumplimiento.



Fuente: Elaboración propia

#### 4.20 Fijación de alimentos provisorios para las hijas e hijos en común

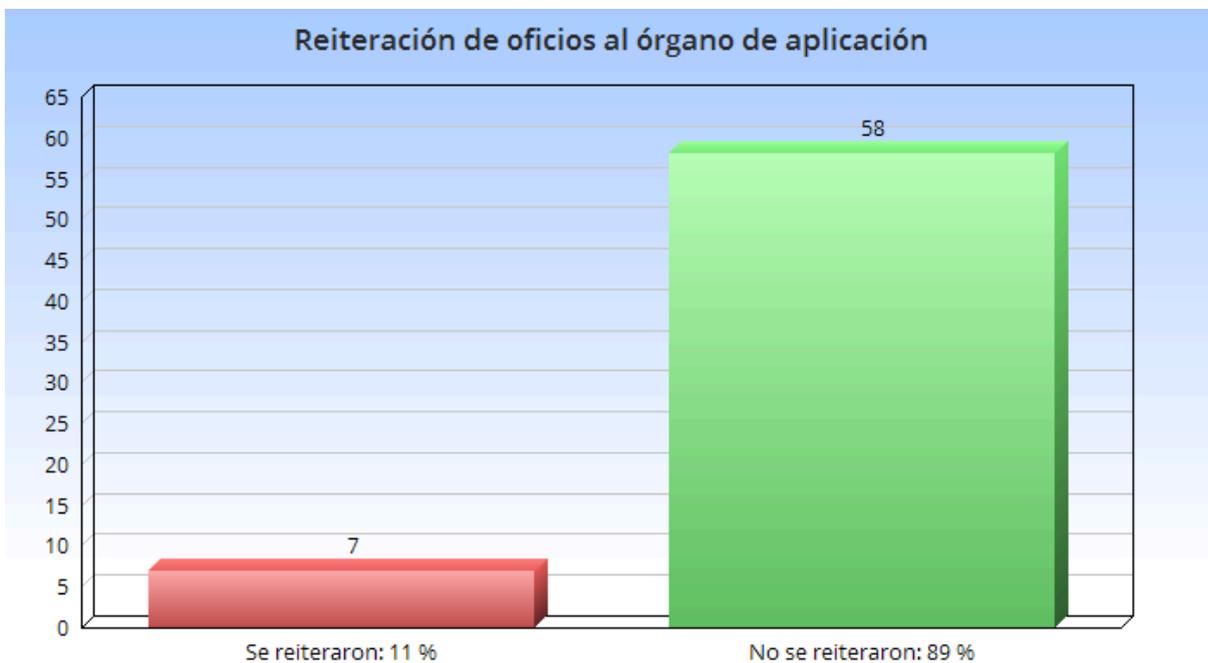
En treinta y nueve de los cuarenta y cinco casos en que la mujer denunciante y el hombre denunciado tenían hijas e hijos en común (87 %) no fueron fijados alimentos provisorios en las actuaciones por violencia; en tanto que sí fueron fijados en los seis casos restantes (13 %).



Fuente: Elaboración propia

#### 4.21 Reiteración de oficios al órgano de aplicación

En cincuenta y ocho de los casos (89 %) el Juzgado de Familia actuante no debió reiterar el oficio librado al órgano de aplicación en tanto que en los siete casos restantes (11 %) el oficio debió ser reiterado.



Fuente: Elaboración propia

## 5. LA VOZ DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS

### JUDICIALES

#### 5.1 Consideraciones generales sobre la presentación de los datos

La voz de las funcionarias y funcionarios judiciales –más allá de las formalidades decisorias en las actuaciones judiciales- fue procurada a través de entrevistas personales.

Se optó por no detallar más circunstanciadamente cargos y funciones, o nombres específicos buscando –debido a los objetivos de la investigación- la más absoluta libertad en las expresiones.

#### 5.2 Sobre la situación económica de las mujeres denunciantes y los hombres denunciados, la injusta distribución de los cuidados y el impacto de la insuficiencia de las políticas públicas

No va a haber mejoras hasta que haya un cambio socio cultural sobre empezar a problematizar mucho más fuerte la cuestión del patriarcado, del machismo que es el que genera la violencia. Y hasta que no haya políticas públicas con relación a la situación social y económica de las clases populares que no lleguen a fin de mes. No hay violencia más invisibilizada que esa. No puede pretenderse que las situaciones de violencia sean resueltas por una mujer sola, un varón o una familia a través de una medida cautelar, por más que intentan hacerlo. Todo el tiempo está presente esta violencia social que no justifica el hecho de violencia en el grupo familiar pero que sí es un contexto que termina siendo como un semillero (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

La mayoría de las mujeres no tienen trabajo registrado (los denunciados tampoco) y ante la violencia quedan, cuando se separan, en mayor vulnerabilidad. A veces no tienen ni dónde seguir viviendo y los reclamos por cuota alimentaria suelen prosperar en lo formal pero no se logra la regularidad del cumplimiento pese a todas las medidas de coerción que se intenten (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Las mujeres están sobrecargadas en el cuidado de los hijos, algo que no está remunerado o que en cierta forma está remunerado por las asignaciones familiares pero que quedan por debajo de la inflación. Ante una situación de violencia la mujer es mayormente la que se queda con los hijos, entonces tiene que organizar su vida laboral, tiene que organizar cómo va a hacer con los chicos en relación a que puedan sostener la escolaridad, los cuidados, la salud, un montón de cuestiones y el varón prácticamente no participa de esto y si participara hay que evaluar si en ese contexto de violencia familiar es realmente lo mejor para los hijos. Entonces la mujer termina cargando con todo. Hay muy pocas redes a nivel contextual de sostén que estén por fuera de la familia. Está la

escuela, habrá una guardería pero no hay espacios recreativos públicos, de cuidado o solidarios entre vecinos que puedan funcionar como sostén (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Toda la política pública impacta en las situaciones de violencia. La gente muy carenciada está inmersa en un círculo de violencia o tal vez sufre otro tipo de carencia y todo se relaciona con la falta de recursos, con situaciones como el alcoholismo; con falta de capacidad económica como para poder terminar una relación antes porque la persona está sumergida en un círculo donde no se puede ir, mayormente la denunciante, la mujer. La mayoría de las veces se observa que si la mujer denunciante tuviera otro tipo de recursos ni siquiera estaría con el hombre denunciado. Están inmersas en una situación por una cuestión más que nada económica que no pueden modificar. Son muy pocos los casos en que los hombres participan del cuidado de los hijos. Creo que no les interesa a quienes proyectan y ejecutan las políticas públicas ni luchar contra la pobreza ni mejorar los derechos de los niños ni de las mujeres violentadas (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

Cuando una madre intenta rehacer su vida es juzgada no sólo por el varón sino desde las instituciones: Pareciera que la crianza y el cuidado deberían ser sólo garantizados por las madres. La maternidad es vista como una obligación y cuando se sale de lo normado, de lo que se considera que socialmente está bien ya es mala madre (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Vemos expedientes que son intergeneracionales. Vemos a gente en todas las generaciones de la familia, reproduciendo las situaciones. La violencia arranca desde que la gente no tiene para comer, no tiene dónde vivir. Gente en los parajes que no tiene cómo trasladarse, que tiene que pagar ocho mil pesos de un taxi para venir a cumplimentar una orden que paradójicamente se toma para que la víctima esté protegida. Menos mal... porque la tenemos que hacer venir y tiene que pagar ocho mil pesos para protegerla! Todo está precarizado. Frente a la crisis grande que venimos teniendo -social y económica- todo se precariza, todo (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Las mujeres que viven en un contexto de violencia desarrollan las estrategias que pueden en ese cuidado pero las juzga alguien que tiene todas las necesidades resueltas y entonces el cuidado no es suficiente pero es lo que ellas están pudiendo. El tema es todo ese sostén que no está. Para mí es ahí donde el Poder Judicial debería tener como una injerencia en relación a que el Estado es responsable y garante del acceso. Entonces: ¿Qué está pasando con las políticas públicas en relación a la cobertura de derechos y necesidades de la población que es víctima de violencia? Porque sino, nos quedamos en tratados, protocolos hermosos pero que a la gente no le terminan sirviendo para poder frenar esta situación (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Otra de las cuestiones de políticas públicas es la falta de recursos que tiene el Estado

para poner a disposición de estas mujeres y muchas veces terminan volviendo con la pareja violenta porque no tienen cómo pagarse un alquiler, no tienen cómo darle de comer a sus hijos. No tienen trabajo. Están bastante afuera del sistema entonces eso muchas veces ocasiona que vuelvan una y otra vez con la persona violenta. Eso lo que genera, desde el juzgado, son expedientes eternos que nunca se terminan. Que se excluye una vez, vuelve, se lo vuelve a excluir, vuelven. Y se termina reeditando todo. De hecho, muchas veces tenemos usuarios del servicio de justicia que van cambiando de pareja y siguen siendo carátulas de expedientes de situaciones de violencia. Tanto hombres como mujeres. ¿Y eso a qué se debe? A que nunca lograron hacer una terapia donde realmente pudieron revisar o pudieron auto sustentarse para no depender de un hombre económicamente y poder salir adelante (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Siempre se cuestiona a la mamá que es quien con los recursos que tiene se debe quedar con los chicos y la mayoría de las veces no tiene nada y el señor no aporta. Siempre se dice que no se tiene que criminalizar o judicializar la pobreza pero precisamente lo que el sistema judicial termina cuestionando es la pobreza. Las pequeñas vulneraciones de derechos como la falta de abrigo, la falta de comida se toman como un elemento a los fines de tomar alguna medida como la separación de la familia de origen de una niña o un niño (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

Si bien hay violencia en todas las franjas sociales, el padecimiento es distinto. La posibilidad de pensarse subjetivamente cuando la materialidad no está resuelta es muy difícil. En las clases sociales altas hay también violencias gravísimas pero están totalmente invisibilizadas. Acá en Junín de los Andes las denuncias son prácticamente todas de la clase trabajadora que, hoy por hoy, padece una gran desocupación (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

### **5.3 Sobre las denuncias en las situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja, las medidas cautelares y su seguimiento**

Ante las denuncias de violencia se toman las medidas y lo que propone el servicio de justicia no siempre se ajusta a la realidad de las personas, de las mujeres y de las familias en particular. A veces, se prohíbe el acercamiento y el denunciado sigue viviendo en el mismo terreno porque no tiene otra posibilidad. Los ingresos están por debajo de la línea de pobreza y no alcanzan para un alquiler entonces la mujer violentada decide retomar la convivencia. O le abre la puerta a su pareja, a quien ella denunció por la situación de violencia, porque lo ve que está también transitando esta situación en la que no tiene dónde vivir, no tiene trabajo o no puede costear un alquiler y bueno... lo deja volver a la casa. Entonces, esa situación se prolonga. A veces, siguen compartiendo un lugar reducido en casas de una o dos habitaciones donde viven seis u ochos personas. Llevan un año o dos separados hasta que se plantean una nueva relación de pareja, un proyecto personal distinto y se da un estallido o explosión de la situación de violencia. Por eso las medidas cautelares muchas veces no sirven (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

La simple notificación de una medida cautelar no garantiza que no se vuelva a agredir a la persona por más que la mujer denunciante haya sido debidamente contenida y escuchada y la medida tomada con la mayor inmediatez al hecho denunciado (entrevista a funcionario Defensoría Pública Civil).

Frente a una denuncia de violencia, el Poder Judicial siempre llega tarde. Ponemos medidas cautelares, la parte penal sanciona si hay delito pero todo termina dependiendo de las insuficientes políticas públicas de fortalecimiento económico, en lo habitacional, etc. y por más que a veces un juez fije “astreintes” o multas a las autoridades que no cumplen las órdenes, a la gente tampoco le termina sirviendo (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

No sé si desde el servicio judicial se puede llegar al dato que la mayoría de las denunciantes no vuelven con sus parejas porque el proceso de judicialización suele durar solamente seis meses y después no sabemos qué es lo que termina sucediendo con esa familia, con esa mujer o con ese varón. Las medidas están pensadas para resolver un problema social de manera individual y un problema social de manera individual no se va a resolver. Es un parche (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

A partir de una denuncia por violencia en las relaciones de pareja las medidas son dictadas de manera inmediata pero lo que a mí me parece es que hay falta de control, de seguimiento, falta de solución urgente de otras cuestiones como por ejemplo una cuota alimentaria provisoria o un régimen de visitas provisoria que la jueza no suele establecer en las actuaciones por violencia pese a que de los informes surge la calificación del riesgo. La falta de una cuota de alimentos provisorios lo único que hace es agravar más la situación de violencia económica (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

En lo urbano vemos un montón de limitaciones pero en el área rural las mujeres, por ejemplo para venir a hacer una denuncia, a veces tienen que caminar veinticinco kilómetros. Un taxi cuesta más de ocho mil pesos. Encima acá con la población del área rural tratamos de hacer todo en el mismo día y la mujer no puede procesar tanta información y termina totalmente mareada, cansada. Es muy difícil, a veces ha estado sin dormir en toda la noche. Fue alojada en el hospital en el mejor de los casos. Se termina poniendo la medida de prohibición de acercamiento y después en el campo es imposible de controlar. Desde el campo no puede comunicarse. A veces lo hacen a través de un vecino para intentar salir de esas situaciones. Entonces me parece que la población del área rural es la que hoy está con mayor desprotección porque estas medidas no sirven o no son suficientes para la realidad que ellos tienen (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Muchas de las mujeres denunciantes y su hija o hijo dependen en absoluto en lo económico del hombre violento. Vienen a la justicia a denunciar, logran la protección en lo personal respecto a la violencia con una medida perimetral o una “medida genérica” pero tienen que comer todos los días, pagar los servicios

y ese trámite se deriva a la Defensoría donde la solución no es inmediata porque depende si el padre es solvente o no o si concurre a las audiencias (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

El expediente de violencia no es suficiente. Poner las cautelares, preguntar a la víctima cómo está y luego archivar. Después de años de maltrato, la víctima llega a creer que la situación es normal y el expediente no alcanza. Sobre todo porque hay un entrapamiento, una queda entrapada emocionalmente y también desde lo económico (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

Lo que más falla ante la violencia cíclica o recurrente es el control y el seguimiento específicamente de las medidas cautelares y de toda la situación. En Junín de los Andes, y en el resto del interior de la provincia, no hay una oficina específica para esto (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

Desnaturalizar la violencia no es de un día para otro. Eso es con terapia. Y si bien no es responsabilidad del Poder Judicial, sí estaría bueno, a lo mejor prorrogar un poquito más el seguimiento hasta tiempo después del vencimiento de las medidas cautelares. Culturalmente es muy difícil, muy difícil (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

El sistema es un poco paternalista. Muchas de las situaciones de las denuncias deberían ser canalizadas de otra manera sin judicializar porque la medida cautelar tal vez no sea la solución pero es un tabú no denunciar. Depende también de la operadora que toma la denuncia. A veces se hace un acta y no se judicializa, se manda directamente un oficio al organismo que puede brindar una solución más acorde (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

Con la creación de las oficinas de violencia, las medidas cautelares son expeditivas. Si la señora se presenta ese mismo día es escuchada por la operadora y salen las medidas cautelares dictadas por la jueza. En los casos de alto riesgo, si son mujeres que vienen de la zona rural, se procura que el equipo interdisciplinario también realice la entrevista ese día para que no tenga que regresar (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

Las medidas se toman rápido. Dependiendo de la situación, a veces son efectivas pero otras veces las cautelares agravan la situación de violencia. Tal vez, tratando de solucionar el problema de violencia, la mujer termina con otros problemas o incluso sigue con la violencia pero suma nuevos problemas, como el problema económico. La persona termina quedando sola cuando se excluye a la pareja que quizás era el sostén y queda sin ningún recurso económico (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

Todavía es muy fuerte la impronta acá en el sistema de priorizar el proceso. El proceso se tiene que respetar y se tiene que cumplir. Pero en el proceso perdemos de vista la singularidad de la persona, de la situación. Los abogados y el derecho dejan de lado -a veces- la subjetividad, la singularidad, las necesidades que son más del orden de lo emocional y no son medibles, ni objetivables, ni comprobables. La estructura de la lógica del derecho tiene que ver con eso. Y la

nuestra como psicólogas es distinta. Entonces chocamos y cuesta complementar. Porque la idea es complementarnos pero cuesta un montón. En el área rural hay medidas cautelares que se colocan y es ridículo porque a más de cincuenta kilómetros del juzgado no pueden ser controladas (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Las personas en el momento que denuncian y hacen los trámites, por ejemplo viniendo del campo, tal vez no pueden determinar todos los efectos de cada acto procesal y lo que implica la denuncia en sí. Si la denunciante no tiene recursos para el transporte se le paga el colectivo. El denunciado a veces pierde la changa por los trámites. Antes se disponían más medidas de oficio como los alimentos provisorios o régimen de comunicación provisorio; ahora se deriva más a las Defensorías (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

El seguimiento en las situaciones de violencia prácticamente no existe. Es sólo citar a la denunciante y preguntarle si el denunciado cumplió con la medida. La mayoría de los que incumplen están también en situación de gran vulnerabilidad, no conocen el orden normativo, están “jugados en la vida” y ni les importa que hasta los puedan llegar a meter presos. Y por más que los metan presos no cambian (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

La medida cautelar que se toma desde el Juzgado de Familia si no hay políticas públicas que la sostengan no va a erradicar la violencia familiar, la violencia en la pareja. Inclusive faltan políticas públicas dentro del Poder Judicial. No puede ser, por ejemplo, que funcionarias y funcionarios deban hacerse cargo por subrogancia de múltiples organismos, distantes a kilómetros, durante larguísimo tiempo (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Cuando la situación es de la zona rural tratamos de hacer, a partir de la denuncia, todo junto en un solo día y que la mujer se vaya con las medidas tomadas para que no tenga que volver a venir; pero después es muy difícil el seguimiento. A veces la mujer violentada decide ella misma irse de la casa y deja a sus hijos porque no tiene dónde tenerlos. El otro día una denunciante me dijo: “Estoy esperanzada que vengán las medidas para volver con él porque es la única manera que yo pueda volver a tener a mis hijos y que él me ayude económicamente” (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

A veces el límite es el golpe. O el límite en ocasiones tiene que ver cuando ya no sólo me afecta a mí sino que está afectando a los chicos. Cambió la mirada. Ahora las niñas y niños que son testigos de la violencia, son también víctimas de esa violencia. Esto es una redefinición constante. Lo más importante es la escucha a las usuarias porque si la escucha y la empatía hacia ellas no está, el sistema judicial termina siendo una máquina. Es importante, para quienes operamos, tener la flexibilidad de poder coordinar, de armar estrategias para que la usuaria no ande boyando por servicios y organismos estancos y no se le resuelva absolutamente nada (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

**5.4 Sobre las limitaciones del servicio de justicia en Junín de los Andes por el excesivo volumen de trabajo, la insuficiencia edilicia, de personal, de capacitación y cuidados a ese personal (en su inmensa mayoría mujeres) y la falta de perspectiva de género**

La mayoría de las personas que vienen a la Defensoría son muy humildes y con conocimientos precarios. Tienen dificultad en expresar sus necesidades y nosotros en satisfacerlas. Sus necesidades son más económicas (vivienda, comida) que de asesoramiento jurídico. Ante la violencia, el Juzgado de Familia utiliza como herramienta las medidas cautelares pero ante las necesidades económicas no tenemos herramientas. Las operadoras, en la parte netamente jurídica, trabajan a destajo pero no dan abasto con las causas. Ediliciamente tienen poca infraestructura (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

En la Oficina de Violencia de Junín de los Andes somos dos operadoras y no tenemos espacio físico por lo cual disponemos de una sola oficina de atención. Si vienen muchas personas a denunciar tienen que esperar porque tenemos un solo lugar físico disponible. Mientras, la otra funcionaria hace cuestiones de despacho. Nos vamos turnando una semana y otra semana (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

Cuando una mujer en su situación de vulnerabilidad decide volver con el violento debería el sistema garantizarle la escucha pero las Defensorías no tenemos equipos interdisciplinarios como sí dispone, por ejemplo, la “Oficina de la Mujer” de la Corte que tiene un lugar donde estas mujeres son escuchadas por una psicóloga y un funcionario en donde al menos le advierten sobre qué significa la violencia (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

El Poder Judicial no nos cuida a las operadoras ante nuestra sobrecarga de trabajo. Tratamos nosotras mismas de auto-cuidarnos, hacer cosas que nos despejen. Yo por ejemplo voy a gimnasia y a natación y comparto con mi familia para sacarme el trabajo de la cabeza pero lo cierto es que, cuando vuelvo a llegar a la oficina, sigue todo el cúmulo de trabajo ahí. Por más que descansaste, al otro día volvés a lo mismo. La falta de operadoras es a nivel provincial, hay muchos huecos sin cubrir porque muchas están de licencias y muchas se terminan yendo porque nos explotan hasta todo lo que demos (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

Hay pocos recursos. Somos pocas profesionales dedicadas a lo urgente, a lo inmediato que nos impide hacer un análisis más profundo ante la complejidad de la violencia. No podemos hacer ni una pausa. La denunciante a veces tampoco y no es lo mismo alguien que está haciendo la denuncia hoy, a como lo vive mañana o como lo vive pasado (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

En Junín de los Andes tenemos dos situaciones diferentes, la del caso urbano y la zona

rural. Hay un número bajo de funcionarios judiciales para hacerse cargo de las situaciones. Las Oficinas de Violencia como están diagramadas no funcionan como deberían funcionar- a mi juicio- porque se hacen cargo del despacho diario pero se desligan de las decisiones jurisdiccionales. Hay una falta de planificación en el Poder Judicial y en la distribución de recursos siempre se privilegia a la capital y no a las ciudades del interior. En la capital no conocen ni siquiera la distribución de los organismos del interior ni su competencia y ahí están los que planifican (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

A veces tengo más esperanza de que esto cambie y a veces menos. Son vaivenes, que tienen que ver con lo institucional. La fuerza aparece cuando hay comunión, no solos. En soledad, no. A veces logramos hacer construcciones y acuerdos que son más en grupo. Ahí me parece que tengo más esperanzas de que mejoren las políticas públicas, la consecución de derechos y de calidad de vida para las mujeres que atendemos. Pero esto se rompe muy fácilmente por la verticalidad. Ahí pierdo un poco la esperanza y me agarro, por lo menos yo, al usuario o usuaria que viene; el informe que yo haga voy a tratar que sea lo más respetuoso de mis principios, esto de la singularidad, esto del respeto del proceso del otro, del proceso subjetivo emocional. Que la persona se sienta escuchada, que intentemos darle un lugar más humanizado no es poco, es reconfortante. Es mínimo pero es importante en toda esta maquinaria, en este sistema donde las personas entran en la burocracia y la automatización (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Nos llenamos la boca hablando del servicio de justicia y de la importancia del usuario y de la importancia de la accesibilidad y de la importancia de un montón de cosas cuando sabemos perfectamente que no tenemos ni siquiera edificios accesibles, no tenemos la cantidad de gente que se necesita. Las psicólogas en un día tienen diez entrevistas de situaciones de violencia. Entonces claramente están un año, dos años y se van o terminan totalmente quemadas cuando hay una situación compleja como puede llegar a ser un femicidio. Cuando terminan afectadas se pagan un psicólogo de su propio bolsillo. Como funcionarios judiciales tenemos un montón de beneficios que la sociedad los ve y nos exige un montón más pero no tenemos recursos (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Muchas veces en las instituciones se replica, en defensa de las mujeres, que todos los varones son cucos. Más allá de sus problemáticas, son también usuarios del servicio de justicia y hay que darles lugar, dignificar a ese varón por más que sea violento porque también tiene derecho como sujeto a ser escuchado (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Tenemos gente que vive en la zona rural y se toma un taxi para venir a hacer la denuncia y el taxi le sale miles de pesos. O que se vienen caminando veinte kilómetros. Decimos la justicia tiene que estar cerca de la gente, hablar en lenguaje claro... pero los recursos humanos son limitados. Se cubren más cargos, por los mayores números que representan, en los juzgados de juicios ejecutivos que en los que trabajan en violencia. La violencia vale menos que un juicio de apremio (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

A quienes trabajamos en violencia nadie nos cuida. Muchos días he llegado a mi casa y me he largado a llorar. Creo que desde el Poder Judicial debería haber cada tanto un sondeo a ver cómo estás, que nos vean, que evalúen, porque por ahí, por el cansancio típico de todas estas situaciones, llega un momento, una determinada época del año, que a veces tu cabeza no da. En el interior tenemos pocos recursos porque Neuquén capital monopoliza todos los cargos y los recursos. Los del interior no les importamos, no importa que estemos excedidas de trabajo y que lleguemos tan agobiadas al final del día (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

En el interior, las oficinas de violencia no sirven para nada porque además de tener gente “quemada”, tenés gente mal preparada, sin perspectiva de género, que “hace de cuenta que trabaja” o “que hace hasta ahí” y no hacen los seguimientos total después toda la culpa la tiene el juez. Entonces “hacemos como que hacemos justicia”, hacemos como que te escuchamos y hacemos como que tomamos las medidas, que sabemos que fehacientemente por ahí a lo mejor no te van a servir. Los funcionarios judiciales terminamos trabajando para cubrirnos las espaldas (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Quienes trabajamos en violencia dentro del poder judicial y ponemos la escucha nos vemos sobrepasadas porque atendemos más casos de los que deberíamos en un mismo día y no nos cuidan. No es la misma escucha que tenés en la primera, segunda entrevista, que la que tenés en la cuarta. Y, a veces, la cuarta es la más grave. Son cuestiones que, a veces, no se visibilizan. Es tanta la cantidad de trabajo que hay, que es muy difícil sostener la cordura. Y trabajar no es solo escuchar sino armar toda una estrategia de lo que vos vas a hacer en un informe para que sea claro para la autoridad judicial que va a tomar la decisión. Y eso lleva tiempo de lectura, es un trabajo técnico pero pareciera que si una no está atendiendo no está trabajando y en realidad estás haciendo un trabajo intelectual que es muy serio y es necesario (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Cuando una trata de lograr más y mejores políticas públicas te contestan: “Bueno, vos tampoco ibas a impedir que la maten”. Entonces como no es seguro que lo podamos impedir: ¿No hacemos nada, nos quedamos sin generar políticas? Nosotras por ejemplo, desde el juzgado creamos hace unos años, ante una escalada de suicidios de adolescentes, una mesa interinstitucional (con la Defensoría del Niño, el hospital, la policía, la Municipalidad, Provincia, etc.), que aún funciona. Sirve para conocernos las caras, para charlar, tratar de ver cómo funcionar, porque de nada sirve que intimemos desde el juzgado si ni siquiera nos conocemos las caras. Arrancamos explicando quién soy, qué recursos tengo. Se consiguieron cosas pero somos un manojito de buenas voluntades rogando a los que tienen las decisiones que nos hagan llegar los recursos. Hoy el hospital no tiene ni psiquiatra. Desarrollo tiene una sola camioneta que la comparte con San Martín de los Andes y el área rural es inmensa, es una locura. Cuando nos juntamos en esta Mesa es frustrante porque es para ver quién tiene menos, es “remar en dulce de leche” y a los que deciden las políticas públicas pareciera no importarles (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Las estadísticas nunca expresan lo que una hace. Acá han renunciado ya tres psicólogas y dos trabajadoras sociales se fueron a otro servicio. La gente empieza a decir “no lo tolero, no importa el salario que cobro porque mi salud no tiene precio”. Y no hay una problematización desde el propio Poder Judicial (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

La capacitación que tenemos es muy poca y deberíamos verla como una necesidad, no como una imposición. Las capacitaciones que nos brinda el Poder Judicial es como si las impartieran solo para cumplir con la norma. Son muy poco profundas y terminan por no ser útiles. Uno va aprendiendo con la práctica y con la formación que uno mismo se procura en otros ámbitos (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Las capacitaciones en el Poder Judicial son muy básicas y estándar, volvemos a ver lo que vemos todos los días y no mejoran nada. Por lo menos para las que nos dedicamos a las situaciones de violencia todos los días. Tal vez para quienes trabajan en otros ámbitos aportan algo nuevo (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

### **5.5 Sobre las autoridades de aplicación (Municipalidad de Junín de los Andes en lo urbano y Provincia del Neuquén en lo rural) y las políticas públicas**

En lo asistencial, fuera del Poder Judicial, hay poco personal y pocos recursos. El órgano de aplicación de la ciudad está bastante desmantelado con gente que no tiene carrera, no tiene trayectoria, los operadores entran y salen debido a que los sueldos son malos y buscan otras salidas laborales. Obviamente eso trae aparejado que los casos no se sigan correctamente, que haya una persona distinta cada vez que se hace una entrevista. El sistema judicial, sin suficientes políticas públicas, es poco lo que puede hacer. Mientras los expedientes duermen calentitos en los despachos, las personas deben salir a la calle a vivir sus vidas y lo que está escrito en un papel por ahí no les modifica sustancialmente sus días, sus cotidianidades (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Hay madres que llevan adelante solas el cuidado personal, que trabajan con mínimos ingresos y tienen que encargarse del cuidado de los chicos ante un papá ausente y el sistema las revictimiza por temas presupuestarios. Van a la Secretaría de Familia y les dicen “Ah... no, pero está judicializado. No, no te damos un recurso, un aporte, porque vos ya tenés un juicio de alimentos”. Pero un juicio de alimentos no le garantiza la cuota a esta persona. Cuando el juicio de alimentos es contra un papá insolvente igual el Estado le deniega la ayuda (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

Creo que la salida es con más educación y políticas públicas como de salud, que entiendan que hay que garantizar las veinticuatro horas esta cuestión; desde los organismos de desarrollo lo mismo, que existan refugios para cuando las mamás tengan que salir por una cuestión de seguridad. En Junín de los Andes no hay un solo lugar. Ojalá haya menos mujeres víctimas de violencia. Creo que es generacional y que algún día va a haber un cambio. En generaciones venideras,

no es que se va a acabar la violencia, pero va a haber menos mujeres que acepten estas cosas tan naturalmente. Hoy ya hay conductas que no están en discusión pero va a tardar (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

La sociedad es muy machista, tenemos que tener esperanza de ir cambiándola, de ir construyendo a través de nuestras acciones para que lo que esté escrito en los libros y en las normas no sea inútil. Pero es difícil, por ejemplo hoy las profesionales municipales que intervienen en las situaciones de violencia familiar y en las niñeces no están cobrando sus sueldos (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

Es agotador para quienes trabajamos en violencia. Las personas solemos no tener ninguna protección y el personal no nos alcanza porque se han incrementado mucho las denuncias. Faltan políticas públicas, recursos –que son poquísimos– para cada institución. No hay ni siquiera un refugio para las mujeres violentadas ni en Junín ni en San Martín de los Andes (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

Desde lo discursivo hoy el tema de la violencia contra la mujer está en todos lados pero no hay suficientes políticas públicas que les permitan a las mujeres salir de la violencia. Cuando damos intervención al órgano de aplicación, son pocas las mujeres que efectivamente cumplen los requisitos para recibir una ayuda económica. Cuando lo logran, la ayudan por seis meses y después la señora sigue en la misma historia: No pudo conseguir un trabajo y no se incorporó a un proyecto para que pueda salir por sus propios medios (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

No hay voluntad política. Los partidos y los gobiernos siguen replicando lógicas y soluciones homogeneizadoras pero no cambian la realidad de fondo. Por ejemplo, se publicita la línea 144 para la violencia y acá en el área rural nadie tiene señal de teléfono ni de internet (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

No hay políticas públicas al interior del Estado, por ejemplo en el Poder Judicial, para quienes trabajamos con la violencia. Piensan: “Bueno... si vos elegiste trabajar acá...”. Volvemos a la cuestión individual: Yo misma tengo que ver “cómo me las banco” en vez de ser una cuestión institucional. Lo mismo pasa en los equipos interdisciplinarios de las municipalidades pequeñas del interior. Ahora están otra vez en medidas de fuerza porque no les pagan el sueldo, aparte sueldos que son paupérrimos teniendo la responsabilidad de trabajar situaciones que son gravísimas de años, de alta complejidad que requieren formación, porque esto también habla después de la calidad de atención y de respuesta que le vamos a dar a las personas. No es una cuestión solamente para mi crecimiento personal o narcisista mía, del profesional que quiere capacitarse. Es en realidad una cuestión ética porque mejora la calidad de atención. Si no hay cuidado en ninguna de las partecitas del engranaje del sistema, todo termina siendo precarizado, paupérrimo, de baja calidad (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Cuando una mujer denuncia violencia y no tiene dónde ir a vivir, le damos intervención a Desarrollo Social pero nos dicen “tenemos para pagarle una noche de hostel y nada más” o “que se vuelva a su casa porque no le podemos dar casa a todo el mundo” (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

A veces la mujer se retira del hogar porque ahí vive toda la familia del denunciado y no hay programas asistenciales concretos en función de cómo resolver esa separación o esa exclusión. Se dan como pequeños parches. El municipio que es autoridad de aplicación de la 2785 puede llegar a asistir pagando un hotel o residencia por pocos días pero no es un lugar que esté preparado para que la mujer esté con sus hijos. No hay programas habitacionales, no hay programas que tengan que ver con la ayuda de alquileres, más teniendo en cuenta que los costos de alquiler en esta zona son altísimos (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

La verdad es que las situaciones de violencia no se van a erradicar por más que el juzgado decida meter presa a una persona cinco veces seguidas, la realidad es esa. A mí, me resulta muy frustrante -muchas veces- el sentir que “hacemos como que hacemos justicia”. “Hacemos como que cumplimos las leyes”. Nuestro país tiene una legislación abundante y fantástica pero queda en letra muerta. Pasa con las situaciones de violencia, pasa con la ley de salud mental. Muchas veces decimos “guau tenemos leyes de avanzada” que son lindas leyes pero que no podemos cumplir. Y no las podemos cumplir porque no tenemos la estructura que crea la ley. Entonces “hacemos como que hacemos justicia”, “hacemos de cuenta –para cumplir- que somos un Estado progresista respecto de las leyes que tenemos” pero la verdad es que hacemos agua en la diaria y en un montón de cosas. Desgraciada y sinceramente –sobre todo en cuestiones de violencia de género, de violencia en la pareja- no le resolvemos la vida a nadie. Es muy frustrante trabajar así (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

El municipio está con todos sus trabajadores y todas sus trabajadoras en paro porque no cobran su salario. Quienes atienden situaciones de violencia y de niñez hoy no están cobrando su salario así que no hay servicio del órgano de aplicación (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Yo antes trabajaba en la Municipalidad y la falta de cuidados al personal es aún peor que en el Poder Judicial. Todo esto repercute en la población usuaria. Una vez fui a una casa, trabajando en la Municipalidad y la mujer me dijo: “Sos la número diecisiete que viene”. Era una familia de acogimiento y el chico ya estaba por cumplir dieciocho años. La mujer lo tuvo desde que era bebé, todos los años una trabajadora social distinta y tenía que contar todo de nuevo: ¿Eso no es violencia? El personal va cambiando todo el tiempo porque nadie lo cuida. El organismo de aplicación no tiene profesionales en planta sumado a que no hay programas, no hay ayudas por alquiler ni programas alimentarios (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario).

### **5.6 Sobre los tratamientos psicológicos, por consumo problemático, el “Grupo de Masculinidades” y la “Ronda de Mujeres” que funcionan en el hospital de Junín de los Andes**

Con respecto a los tratamientos psicológicos, todo termina siendo un “como si”. Como lo que importa es el proceso y dar cumplimiento con algunas cuestiones desde ese lugar perdemos de vista qué es realmente lo que se les puede ofrecer a las personas situándolas en su realidad, en su contexto, con las dificultades que esas personas vivencian diariamente. Las personas que viven en el área rural, por el distanciamiento, quedan totalmente fuera de la posibilidad de los servicios asistenciales urbanos. Además lo rural es otra realidad, otra cultura. Cuando hacemos una visita ahí lo dimensionamos, pero los funcionarios que toman las decisiones no van; entonces no saben sobre lo que están decidiendo (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

En los hospitales públicos es difícil conseguir un turno para el tratamiento psicológico. Quienes trabajan informalmente no tienen garantizada la posibilidad de faltar con justificación y terminan perdiendo el trabajo del que depende la subsistencia del grupo familiar. Las mujeres que sufren violencia y hacen la denuncia no comprenden cuando las obligan a hacer tratamiento. Piensan: “Encima que hago la denuncia, la jueza me obliga a mí a hacer tratamiento terapéutico”. Es poder entender que precisamente es la terapia lo que va a fortalecerla y darle herramientas para que, ojalá no se repita, pero si se repite alguna situación de violencia, ella pueda entender que es sujeta de derecho al igual que sus hijos; que nadie tiene derecho a soportar situaciones violentas en ninguna de las esferas (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

Todas las personas tenemos distintas formas de “escape”. Cada uno dentro de sus posibilidades lo va gestionando y lo va regulando en razón de la propia historia que tuvo, los sostenes que tuvo. Gente que está en situación de exclusión, que no ha tenido sostén, que no tiene recursos desarrollados porque no ha podido mamarlos desde niño, ya sabemos que en la adolescencia y en la adultez va a tener conductas que van a ser de auto agresión o de heteroagresión porque ese es el circuito donde se está. Se intenta colocar medidas o soluciones que son homogeneizadoras, como que todos tienen que hacer tratamiento. En el ideal digamos que sí, pero si después no se mira la particularidad, también se exige lo que el mismo Estado no da. Entonces todos los que somos parte del Estado terminamos cayendo en este “como si” se garantizaran los derechos de las personas, “haciendo de cuenta que” estos derechos se garantizan (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

El azar juega mucho en cómo terminan los casos. Algunas mujeres logran salir del círculo de violencia a pesar del poco acompañamiento; teniendo en cuenta que tienen que hacer horas de cola en el hospital para conseguir un turno de tratamiento psicológico (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Falta coordinación y mayor relación entre las instituciones y un mayor presupuesto. Si

yo hago un informe socio ambiental y logro tener esa ficha, ese informe del que surge que el padre trabaja hasta las tres de la tarde y tiene buena predisposición, obviamente que este tratamiento psicológico va a tener que ser fuera de ese horario. Si la madre trabaja y tiene al cuidado tres hijos también tiene que tener esa posibilidad. En definitiva, nos llenamos de banderas de que tenemos en cuenta las situaciones de violencia, y que tienen prioridad, pero en realidad las vacías de contenido: No ponés personas, no ponés horarios disponibles, la jueza sí o sí tiene que mandar el oficio porque si va la persona a decir que le ordenaron tratamiento, sin el oficio no logra el turno. Entonces es como que está la letra de la ley pero está muerta (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

No se puede colocar o depositar en la voluntad individual de la persona o en su responsabilidad individual, temas que tienen determinaciones o implicancias que son sociales y políticas. El “Grupo de Masculinidades” está desbordado. Yo creo que se necesita un replanteo en el sistema de salud. Puede haber buenas intenciones pero hay condiciones básicas, el horario, cuestiones que hacen a la accesibilidad real de las personas, siempre nos planteamos eso acá, decimos cómo alguien va a poder ir si está laburando, tiene que dejar la changa que les da de comer. Entonces cómo hace para ir, puede ir una o dos veces, pero después tiene que seguir sosteniendo su vida material real del día a día y por los horarios que le ponen no puede asistir (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Entiendo que el hospital tiene un buen equipo de masculinidades pero igual es voluntario (a las personas se les invita a ir pero no se los insta a que participen con más asiduidad). Es entonces a voluntad de los varones que van al espacio. Hay pocos hombres, en los grupos de masculinidades, que realmente logran hacer un cambio, interpretar sus actitudes como violentas y modificarlas (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Los varones suelen no concurrir al dispositivo de masculinidades por lo que su violencia es muy difícil revertirla. El juzgado tiene pocas herramientas para lograr su concurrencia. Además, el grupo está sobrepasado por el número de casos por lo que la admisión se fue haciendo cada vez más rigurosa (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

¿Qué le estamos pidiendo a esa persona que vive y vivió toda su vida en el ámbito rural, que capaz que terminó “a gatas” el primario? Le estamos pidiendo un tratamiento psicológico, que recurra y que utilice la palabra y la simbolización que es una construcción de otra cultura, podríamos decir. Le queremos ofrecer eso... Las distancias entre el mundo jurídico y sus mundos son abismales (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Muchos hombres trabajan en la construcción hasta las dieciocho y los obligan a hacer un tratamiento psicológico por ejemplo a las dos de la tarde. Tal vez es el único sostén que mantiene a sus hijos y así se genera un problema económico y el malestar del denunciado. No sé si sirve mucho ordenar un tratamiento pero es verdad que, tal vez, hay gente a la que si no se la obligara, nunca se daría esa posibilidad o por su personalidad o su propia cultura. Los recursos estatales que

hay son ínfimos. Nunca hay lugar para los tratamientos o lugar en los grupos de mujeres o masculinidades (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

Cada tanto hay varones que visibilizan, cambian, pero la mayoría no lo logra. Cuando tenés cinco chicos y no tenés ni para comer: ¿Cómo hacés para deconstruirte? Se culpabiliza individualmente a las personas, por ejemplo, las mujeres que no sostienen las medidas. Pero la deconstrucción sobre los vínculos, sobre el machismo, no está todavía socialmente trabajada en profundidad. Los varones vuelven a replicar relaciones donde necesitan ese sostén de la mujer que los reafirma en su adueñamiento de la mujer, dándose las relaciones desde la cosificación. Por ejemplo ayer escuché un usuario de veintiocho años que decía “el problema es que ella no me hace caso” (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

En el juzgado se les puede ordenar hacer un tratamiento psicológico pero van al hospital y tienen turno para dentro de tres meses para hacer una admisión. En algunos lugares funcionan grupos de masculinidades o grupos de mujeres víctimas de violencia. La realidad es que también hay muchas mujeres que tienen vivencias tan íntimas respecto de las situaciones graves de violencia que han sufrido que no quieren ir a un grupo (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

Es esperable que la persona mínimamente quiera escapar de alguna manera como por ejemplo a través del consumo problemático. Las mujeres, por el machismo, tienen menos habilitadas las cuestiones de escape. Tienen más marcado el mandato de la maternidad, el ocuparse de las tareas internas de cuidados al grupo, sean los hijos, la ancianidad de los padres. No tienen marcado el liberar sus impulsos sino “el deber ser” porque desde ahí son juzgadas. Son menos las mujeres que consumen pero el consumo atraviesa a todos los géneros y los efectos son terribles por la mala calidad de lo que consumen. La pandemia agudizó el consumo, sobre todo en los más jóvenes (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Con respecto al consumo de alcohol y de drogas, la clase media/baja está en peores condiciones por la calidad de lo que consume, generándose un deterioro irreversible porque consumen cualquier cosa para evadirse de los problemas, de la situación económica, de la desesperanza, de decir trabajo para... y la verdad que trabajo y ni siquiera llego a fin de mes. La verdad que es muy triste (entrevista a funcionaria 1 del Juzgado de Familia).

A la gente se le exige un montón de cuestiones que por ahí no tienen la capacidad de hacerlo. Hay muchas personas que no tienen ningún tipo de recurso ni material ni simbólico; que han vivido su vida como han podido -que son la mayoría- y le exigimos hacer tratamiento o que vayan a tal lado y a veces no entienden la medida que le imponemos. La gente del campo no entiende por qué los mandamos a hacer tratamiento por alcoholismo. Su vida es sencilla, es trabajar y su momento recreativo es tomar. Al vivir en el campo, para venir a la ciudad a hacer tratamiento, un taxi les cobra mucho dinero. No existen colectivos que los traigan entonces las órdenes terminan diluyéndose. A veces ves a los varones que ejercieron violencia y te preguntás cómo han vivido su vida y tal vez se

criaron en la calle, en el campo sin ningún tipo de guía que le diga “mirá, esto está bien”, “esto está mal”, “esto no corresponde”. Nunca tuvieron un poco de amor, un poco de contención. Dentro de todo, el “Grupo de Masculinidades” trabaja bien, pero con eso no alcanza (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

Se ordena la realización de tratamientos psicosociales y en salud los servicios psicosociales pueden ir una vez al mes a las áreas rurales. Entonces es imposible sostener ahí un acompañamiento sea del tipo que fuere. También hay grandes problemas de consumo (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

### **5.7 Sobre la revictimización de las mujeres denunciantes a causa de la repetición de su relato y la fragmentación de su atención en distintos organismos**

Las denunciantes tienen que repetir el relato en la mayoría de los espacios que deben recorrer, ya sea en el hospital, en el gabinete psico social, ante la operadora de violencia, después ante la jueza. Las operadoras, al conocer el expediente y para evitar esto, tratan de consultarle cuestiones puntuales (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Nosotras procuramos que la denunciante no reitere su relato. Si ya hizo la denuncia en la policía tratamos de no explayarnos tanto, de no hacerle tantas preguntas -salvo lo fundamental- porque después es entrevistada nuevamente y en profundidad por el equipo interdisciplinario (entrevista a operadora de la Oficina de Violencia).

La mujer que tiene que llegar a hacer una denuncia transita un camino tortuoso en medio de su situación de vulnerabilidad. Por la fragmentación entre lo civil, lo penal, los distintos organismos, debe repetir un montón de instancias que no comprende ni para qué son, complicándose su acceso a la justicia. Ante la persona que trae el fenómeno de la violencia, el abuso, la situación de dolor, de malestar, de padecimiento, como finalmente en ninguno de los estamentos termina por haber soluciones de fondo, se continúa reproduciendo su situación de vulneración y de violencia. Nosotras, quienes trabajamos en el equipo interdisciplinario del juzgado, quedamos en una situación de testigas y reproduciendo una situación que es “como si” que es horrible, porque somos conscientes de eso y seguimos reproduciendo todo (entrevista a psicóloga del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

Hay demasiada intervención desde el Poder Judicial con las personas porque tras realizar la denuncia en la comisaría, se las cita a ratificar, después se las cita al Equipo, entonces la persona -por más que no quiera- tiene que contar reiteradamente los hechos que ha vivido (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

La mujer tiene que ir contando por distintos espacios lo mismo. Nosotras al hacer los informes en el Equipo Interdisciplinario entrevistamos con más profundidad, tratando de pensar juntas cuál sería la mejor salida para su situación, teniendo en

cuenta que otras instituciones o servicios están también colapsados pero con mayores precariedades que el Poder Judicial (entrevista a trabajadora social del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia).

### **5.8 Sobre la violencia machista y su invisibilización**

Hay un estándar alto de tolerancia a la violencia en toda la sociedad. Hay violencia en todos lados. Las violencias económicas o los micro machismos no suelen ser visibilizados. Cuando las mujeres llegan a la denuncia, suelen haber soportado mucha violencia antes (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

En muchos casos la idea de propiedad sobre la mujer por parte de los varones continúa a pesar de haberse separado, de haber terminado la relación. Los hostigamientos a través de los hijos son muy frecuentes, más cuando la mujer tiene nueva pareja. En ese momento el hombre amenaza con “quitarle la cuota alimentaria” o inclusive los hijos (entrevista a funcionario de Defensoría Pública Civil).

Hay mucha gente de campo. Tuvimos el caso de una mujer que nos agradeció muchísimo porque después de más de veinte años había logrado -cuando sus hijos ya son grandes (uno estudia, el otro trabaja)- tomar las riendas de su vida y poder divorciarse. Contó un montón de situaciones absolutamente machistas. Años viviendo en un paraje en el campo sin poder llegar a la ciudad. Ahora elevó su autoestima y dispone de un dinero sin tener que depender del hombre hasta en cosas mínimas pero tan importantes como la higiene. Hasta la celaba con sus nietos y ahora puede disfrutar de ellos. Ella sentía una libertad, una paz... Él lo único que quería era verla para saber por qué ella se separó, por qué tomó esta drástica decisión, por qué se fue. Culturalmente yo creo que en Junín de los Andes es difícil cambiar el machismo, los hombres ni lo perciben. Ahora ella dice que puede llevar a los nietos a la escuela, los puede invitar a su departamento, compartir un fin de semana con ellos (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

El machismo se vive mucho en Junín de los Andes. Los celos de los hombres son terribles. A veces la señora sigue teniendo un parámetro de pareja tal vez parecido con otra pareja y vuelve a vivir la misma situación una y otra vez (entrevista a funcionaria 3 del Juzgado de Familia).

A los hombres más grandes les cuesta más que a los chicos. Yo tengo fe en que las próximas generaciones sean menos machistas porque los chicos se dan cuenta, lo mismo puede llegar a pasar con el cuidado del ambiente. La gente que va de los treinta a los sesenta, setenta años, necesita del acompañamiento, del fortalecimiento (entrevista a funcionaria de Defensoría Pública Civil).

La gente piensa “la justicia no hace nada” pero la justicia no puede hacer más porque es una cuestión social el tema de la violencia, está totalmente naturalizada, se replica desde la propia escuela cuando aún no dejan jugar a las nenas al fútbol o a los nenes “a la cocinita”. Junín de los Andes es muy machista, muy patriarcal. Aún no se aceptan por ejemplo a las personas con otra orientación sexual, las mujeres tenemos que hacer todo en la casa, los hombres no cocinan ni lavan la

ropa; las mujeres nos encargamos del cuidado de nuestros hijos y de todo lo que tiene que ver con la escuela. Pese a que supuestamente debería haber igualdad de géneros, este machismo se replica con las intervenciones. Los organismos de aplicación cuestionan a las mujeres si no cocinan, no limpian, no se ocupan de los chicos (entrevista a funcionaria 2 del Juzgado de Familia).

## 6. CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación concuerdan en gran medida con las anticipaciones hipotéticas. En efecto, dando respuesta al objetivo específico de identificar los distintos tipos de violencias de género en las relaciones de pareja, los tipos de violencia de género intrafamiliar más denunciados por las mujeres ante el Juzgado de Familia fueron la violencia física y la violencia psicológica, aunque ésta se encuentra más invisibilizada y/o aceptada, al igual que la económica.

Con relación al objetivo específico de identificar los obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres en situaciones de violencia de género en sus relaciones de pareja, resultó de la investigación que los mayores obstáculos están dados por la falta de garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, que se acrecienta en las zonas rurales. Asimismo, la terminología jurídica utilizada en actuaciones escritas e inclusive en audiencias orales suele resultar incomprensible. La coordinación entre organismos a veces es inexistente y cuando la hay resulta claramente insuficiente. Si bien se ha avanzado en advertir que hay que tratar, para evitar la revictimización, que quien denuncia deba reiterar constantemente su relato; esta circunstancia sigue presentándose cotidianamente. Las carencias presupuestarias y de personal son alarmantes (sobre todo en las instituciones que dependen del Ejecutivo Provincial y del Ejecutivo Municipal). Prácticamente la totalidad de las mujeres que sufren violencia asumen en exclusiva el cuidado de sus hijas e hijos. Las medidas cautelares son tomadas rápida y, casi, mecánicamente pero luego su eficacia no es suficientemente monitoreada.

Respecto al objetivo específico de evaluar de qué forma se garantizó la igualdad sustantiva de géneros en la actuación judicial, se arribó al resultado de que esta actuación se encuentra condicionada y limitada, precisamente, por los obstáculos al acceso a la justicia reseñados y, específicamente, por la injusta distribución de los cuidados, la insuficiencia en las políticas públicas que hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres (destacándose una enorme carencia en el acceso a la vivienda y al trabajo registrado); la falta de cuidado -y capacitación- a las propias operadoras, sus frustrantes condiciones laborales, la fragmentación en la

atención, las carencias presupuestarias y edilicias, las dificultades en el acceso a los tratamientos de salud, la clara vigencia del patriarcado y la consecuente subordinación de las mujeres en la zona de Junín de los Andes. Por más que al decidir, las operadoras y los operadores vayan tomando cada vez más conciencia de esta subordinación a causa del machismo, las propias medidas judiciales tienen –debido a su limitado alcance en la práctica para incidir en el resto de las políticas públicas<sup>9</sup>- escaso impacto en la erradicación de estos patrones culturales.

Facio (2000), como venimos reflexionando, pone el foco en la perspectiva de género y considera el acceso a la justicia como un derecho humano fundamental que debe interpretarse en forma progresiva sin que baste, por ejemplo en las situaciones de violencia analizadas, que la mujer alcance a realizar formalmente la denuncia ante el Poder Judicial. Debe evaluarse, por lo tanto, cuál fue la respuesta del Estado con relación al restablecimiento de los derechos conculcados, específicamente el derecho a vivir vidas libres de violencia, y si para ello se tomaron -en cumplimiento de la CEDAW (1979)- todas las medidas adecuadas.

Las normas no son determinantes en términos absolutos, ya que son los actores quienes las reproducen y les dan sentido (Guzmán & Montaña, 2012). Se trata entonces de conocer las necesidades y expectativas de las y los destinatarios de las normas, advertir sobre las prácticas socio judiciales y llevar adelante una ecuación crítica sobre ambos denominadores (Herrera, 2009).

Debemos concentrarnos en cómo los mecanismos puestos a disposición de la ciudadanía para exigir el reconocimiento de sus derechos o para reclamar la vulneración de los mismos están siendo desarrollados por los organismos públicos y cuál es el impacto en las personas a quienes van dirigidos (Heim, 2014)<sup>10</sup>.

En cierta forma, la ley provincial 2785 (2011) desde su texto se plantea “ciega” al género (Anderson, 2002)<sup>11</sup>.

El término “violencia familiar” invisibiliza entonces a quienes sufren más de este tipo de violencia y a quienes la cometen. Obviamente, la violencia familiar tiene

---

<sup>9</sup> Algo similar ocurre en las decisiones judiciales respecto a niñas, niños y adolescentes, en las que formalmente se pretende declamativamente garantizar su “interés superior” en un país en el que seis de cada diez de esos niños, niñas y adolescentes son pobres.

<sup>10</sup> Una denuncia por violencia familiar suele originar mecánicamente una o más medidas cautelares, casi como única respuesta del Estado, lo que en la inmensa mayoría de las situaciones resulta una respuesta claramente insuficiente.

<sup>11</sup> Más aún si se la examina siguiendo los pasos de la metodología para el análisis de género del fenómeno legal planteada por Facio (1992).

género: Las víctimas son mujeres (Jelin, 1993).

La mayoría de las denuncias por violencia en el período en estudio fueron realizadas por mujeres que se encontraban en pareja, conviviendo con el varón denunciado. Surge de los expedientes que muy pocas (12 %) retomaron la relación luego de la denuncia, más allá de la relatividad del dato porque como expresó la trabajadora social del Equipo Interdisciplinario “el proceso de judicialización suele durar solamente seis meses y después no sabemos qué es lo que termina sucediendo con esa familia, con esa mujer o con ese varón”<sup>12</sup>.

Pocas denunciantes y pocos denunciados han finalizado su educación secundaria o alcanzaron un grado de educación formal superior y la mayoría no cuenta con trabajo formalmente registrado, lo que complica la fijación judicial de una cuota alimentaria acorde a las necesidades de las hijas e hijos y la regularidad de su pago; revictimizándose a la mujer por la violencia económica a la que suele ser sometida.

En el 87 % de los casos no se establecieron en las actuaciones por violencia alimentos provisorios en favor de las hijas e hijos de la pareja.

Debido a la angustiante situación económica es frecuente el hacinamiento habitacional y el compartirse pequeños predios con viviendas precarias, lo que dificulta la salida de la situación de violencia. Para Sassen (2015) los niveles brutales de la desigualdad alcanzan un punto extremo en las nuevas formas de expulsión de grandes contingentes de la población mundial. Personas, empresas, pueblos son expulsados del orden socioeconómico dominante como consecuencia de las necesidades de acumulación del sistema (Hipertexto PRIGEPP Globalización, 2021, 1.5.1).

Al carecerse de recursos económicos para afrontar el costo de un alquiler a veces se fuerza la convivencia pese a las violencias. La escasez de referentes familiares y sociales torna imprescindible el acompañamiento institucional, dificultoso asimismo por la falta de recursos e insuficiencia de las políticas públicas. El hombre, utilizando recursos como el miedo, la culpa y la vergüenza, impone a su esposa/pareja/conviviente cortar relaciones con su familia, amigas, vecinos; aislándola de sus redes sociales y de quienes podrían protegerla (Hipertexto PRIGEPP Masculinidades, 2021, 4.2.1).

Tras la separación a causa de la violencia, las mujeres se hicieron cargo del cuidado personal de las hijas e hijos comunes en un 89 % de los casos. El consumo

---

<sup>12</sup> La ausencia de información limita el abordaje individual y social de la violencia de género y evidencia pobreza de recursos, de políticas públicas y de empatía por parte de quienes se desempeñan en el Estado.

problemático de alcohol se da en un alto porcentaje de los hombres denunciados. En el 88 % de los casos, las mujeres denunciantes expresaron haber sufrido violencia previa al hecho denunciado.

Los tipos de violencia más denunciados, como se adelantó, han sido la física y la psicológica, tendiéndose a cierta naturalización e invisibilización de esta última y, asimismo, de la violencia económica. Desde el Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Familia se dictaminó en la mayoría de los casos un índice de riesgo calificado como “alto” o “moderado”. La conciencia del riesgo es muchas veces escasa por parte de las mujeres denunciantes.

Un momento crítico, que demuestra la vigencia del patriarcado en Junín de los Andes y exige la mayor diligencia judicial, es cuando las mujeres osan volver a proyectar su vida o pretenden avanzar en cualquier proyecto de autonomía personal. Sufren actitudes permanentes de control, ideación celotípica y amenazas si desean o intentan rehacer su vida sentimental. A tal punto que comienzan nuevos noviazgos con la restricción de circular por la vía pública ante el temor de la conducta que pueda adoptar la pareja anterior. Los varones se sienten autorizados por una ideología de la supremacía (Connell, 2003) a adueñarse de las mujeres, durante y después de la relación, con violencia física y demás tipos de violencia.

En el 57 % de los casos las medidas cautelares dispuestas fueron la “prohibición de acercamiento” junto a la denominada “genérica”<sup>13</sup>; en tanto que se estableció exclusivamente la “genérica” en el 31 % de las situaciones<sup>14</sup>.

En la inmensa mayoría de los casos las medidas cautelares iniciales han sido dispuestas por el plazo de seis meses y en el 71 % no fue necesaria su renovación<sup>15</sup>. Sólo en un 11 % de los casos fue necesario repetir oficios al órgano de aplicación.

Una gran proporción de la falta de autonomía de las mujeres denunciantes se explica por la gran desocupación y escasez de trabajo registrado, permaneciendo, tras la denuncia y separación en una situación de mayor vulnerabilidad. Muy probablemente si contarán con mayores ingresos hubiesen finalizado antes la relación; evitándose –al

---

<sup>13</sup> Se trata de la medida cautelar que ordena el “cese de los actos de perturbación o intimidación”.

<sup>14</sup> Muchas de las veces pareciera que las medidas cautelares son tomadas más que nada para proteger la eventual responsabilidad de las funcionarias y los funcionarios actuantes, en vez de ser expresamente solicitadas por la mujer denunciante y adaptadas específicamente a las particularidades de cada situación. En este sentido, Alderete (2022) acuñó el principio del “interés superior del funcionario público”.

<sup>15</sup> Este dato por sí solo no alcanza para concluir linealmente que en ese porcentaje de situaciones la violencia ha sido superada; pues la no renovación de las medidas puede deberse a múltiples causas (entre ellas el insuficiente seguimiento por parte de las instituciones estatales).

menos en parte- la violencia denunciada y el riesgo de su reiteración.

Inclusive, ante la insuficiencia de políticas públicas (vivienda, empleo, alimentación, etc.) retornan a veces a convivir con el hombre violento. Su pobreza material explica la reiteración de los expedientes judiciales. Como expresó la trabajadora social entrevistada: “No va a haber mejoras hasta que haya un cambio socio cultural sobre empezar a problematizar mucho más fuerte la cuestión del patriarcado, del machismo que es el que genera la violencia. Y hasta que no haya políticas públicas con relación a la situación social y económica de las clases populares que no lleguen a fin de mes. No hay violencia más invisibilizada que esa”. Deben tenerse muy en cuenta los altísimos costos de alquiler en Junín de los Andes por tratarse de una zona de afluencia turística. Acceder a un terreno en pos del “sueño de la vivienda propia” resulta casi una quimera. Proliferan las tomas y cuando el Estado entrega un pequeño lote suele ser en las peores áreas: inundables, cerca de basurales o de plantas de tratamiento cloacal.

Las medidas cautelares son tomadas por el Juzgado de Familia de Junín de los Andes con inmediatez –y con la mejor intención en cumplimiento del orden normativo vigente- pero hacen hincapié en responsabilidades individuales, soslayando muchas veces lo social y económico, condiciones extremadamente dificultosas de modificar sin las debidas políticas públicas. Políticas públicas que no pueden basarse en el paradigma sesgado de la responsabilidad individual, sin el entendimiento de la pobreza y el desfavorecimiento material en términos de injusticias estructurales (Young, 2011).

Párrafo aparte merece la injusta distribución de los cuidados. La Estrategia de Montevideo (2017) concluye que todavía persiste una rígida división sexual del trabajo basada en relaciones de poder desiguales, que impide la disminución de la carga de este trabajo para las mujeres. Las niñas, los niños y adolescentes siguen siendo socializados en el marco de estos patrones patriarcales. La organización social del cuidado es una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres y redistribuida entre las diversas formas de familia, organizaciones sociales y comunitarias, empresas y Estado.

La asignación prioritaria de las mujeres al trabajo doméstico y de cuidado tiene consecuencias sobre su ciudadanía social (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2020, 2.4.3). La autonomía es el requisito indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos y para el logro de la igualdad. En clave de género, la autonomía se ha definido como el grado de libertad que una mujer tiene para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2020, 4.2). La autonomía

significa entonces para las mujeres contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Para el logro de una mayor autonomía, se requieren muchas y diversas cuestiones -entre ellas- liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones (Benavente & Valdés, 2014).

El desafío es, a través de la transversalización de la igualdad sustantiva de género en toda área y nivel y teniendo en cuenta la interseccionalidad, instrumentar políticas públicas participativas de cuidado que provean tiempo, recursos y servicios que alivianen la carga de cuidado de las familias (licencias laborales, transferencias monetarias, infraestructura pública destinada a la crianza, enseñanza y cuidado, prestaciones sociales, cambios de paradigmas y estereotipos en la división sexual del trabajo dentro y fuera del hogar, mayor formalización laboral y jerarquización de quienes cuidan, etc.). La concreción legal de un Sistema Integral de Cuidados con perspectiva de género es imprescindible, sin olvidar que las responsabilidades de cuidado no son en sí mismas determinantes de las posibilidades de participación económica de las mujeres, sino el naturalizar la familiarización y feminización de esas responsabilidades (Díaz Langou et. al., 2019). Ello debe traducirse en calidad de vida de las mujeres, utilizándose indicadores como mecanismo de exigibilidad con relación al derecho humano a los cuidados que permitan al Estado evaluar las políticas implementadas y realizar las transformaciones necesarias (Pautassi, 2013) para lograr su autonomía física, económica, política y cultural a nivel personal y colectivo (Hipertexto PRIGEPP Políticas, 2020, 4.4.2).

Surge de los datos de la investigación plasmados en los cuadros estadísticos, de las entrevistas y de las actuaciones judiciales que las operadoras y los operadores jurídicos tienden a naturalizar que las mujeres, tras la violencia sufrida en manos de sus parejas o ex parejas hombres, asuman en exclusividad el cuidado de sus hijas e hijos, reforzando así los estereotipos de género en la distribución de estos cuidados<sup>16</sup>.

También se revictimiza –quedando la mujer en manos del hombre denunciado al persistir su violencia económica- cuando el Juzgado de Familia dispone medidas

---

<sup>16</sup> La persistente naturalización de que actualmente es la mujer quien continúa proveyendo prioritariamente los cuidados, constituye de por sí violencia de género, origina pobreza de tiempo y afecta la totalidad de sus derechos.

cautelares manteniendo el erróneo criterio de no fijar inmediatamente alimentos provisorios, y si es factible, con descuento automático de haberes.

Uno de los enormes déficits en el acceso a la justicia es la falta de adecuado control y seguimiento de los hechos denunciados y de las medidas cautelares tomadas, circunstancia que se agrava en el área rural<sup>17</sup>. Asimismo, cuando concurre la mujer desde una zona alejada del juzgado se la sobrecarga de trámites en una misma mañana lo que suele generarle (aún con la mejor intención de que no deba regresar prontamente a la sede judicial) estrés y agotamiento además de no comprender, muchas veces, la implicancia de cada diligencia. Se debe avanzar significativamente en la claridad y comprensión del lenguaje que se utiliza en la comunicación. La información en formatos accesibles es sustancial para conocer los derechos. No es posible decidir sin conocer y es tarea del Estado proporcionar información sobre los derechos de manera constante, máxime teniendo en cuenta el gran desconocimiento que existe en los contextos socio culturales de mayor vulnerabilidad (Alderete, 2015).

Es imprescindible para mejorar el acceso a la justicia, sobre todo de quienes habitan a gran distancia de la zona urbana de Junín de los Andes, no sólo implementar políticas públicas tendientes a que los organismos estatales (Salud, Desarrollo, Justicia, etc.) se acerquen a la gente, sino que todas las personas puedan contar con transporte público accesible, económico y suficiente.

Es inconcebible que no exista en la ciudad siquiera un refugio para las mujeres en situación de violencia de género.

Muchas veces no logra evitarse que la mujer que denuncia deba reiterar su relato y continuar perdiendo su tiempo y demás recursos en su peregrinar de organismo en organismo ante la fragmentación de las dependencias judiciales y sus distintas competencias.

Llaman la atención las carencias edilicias en el Poder Judicial. Se llega al punto de que si se debe atender a dos mujeres a la vez en la Oficina de Violencia, una de ellas deba esperar por falta de espacio físico que permita su atención. Así, la mujer no sólo ha sufrido violencia sino que debe esperar. Esperar a que la atiendan, esperar por la cuota alimentaria (que muchas veces no llegará jamás), quedar en lista de espera para un

---

<sup>17</sup> Las personas que habitan las zonas rurales están cada vez más abandonadas por la falta de planificación e instrumentación de las políticas públicas, aumentando día a día la vulneración de sus derechos e insatisfacción de sus necesidades básicas. Cuando una mujer que vive allí sufre un hecho de violencia se encuentra mucho más desprotegida que una mujer que habita en la ciudad. El Estado (incluida la Justicia) tarda en llegar al campo, lo hace mal (incomprensión cultural) y, a veces, no alcanza a llegar, es decir, no llega nunca.

tratamiento psicológico, esperar por una posibilidad de empleo digno, un alquiler accesible o un programa habitacional, etc. De esta forma, la espera y la interminable burocracia aseguran la sumisión a través de la restricción de los tiempos. La espera define la relación entre “los pobres” y la burocracia del Estado. “Hacer esperar a los pobres” es una herramienta de control que sirve para crear “pacientes del Estado”. La espera es un capital político para la dominación. Los que menos tienen esperan infinitamente más que los sectores privilegiados y estas esperas no son inocentes porque quien espera pierde su tiempo de hacer otras cosas. Así, el Estado genera una subjetividad convenciéndolos que “deben esperar” y transformando a los pobres en “buenos esperantes” (Auyero, 2013).

Fue recurrente en las entrevistas la mención de escasez de personal ante la sobrecarga de trabajo, más teniendo en cuenta que la competencia del Juzgado de Familia de Junín de los Andes abarca a la vecina ciudad de San Martín de los Andes, comparativamente con más del triple de habitantes, lo que multiplica exponencialmente los casos a abordar. Asimismo, es continua la referencia al nulo cuidado por parte del Poder Judicial a quienes trabajan cotidianamente en la primera línea de las situaciones de violencia. Las frustrantes condiciones de empleo en el Poder Judicial se agravan (por la mayor precariedad) en los restantes organismos municipales y provinciales que actúan en los casos de violencia. Allí las condiciones son directamente paupérrimas. Estas carencias básicas debilitan la autoestima de quienes se desempeñan profesionalmente y dejan la idea subyacente de que el trabajo para erradicar la violencia contra las mujeres es poco valorizado o no vale la pena (Onocko Campos, 2008). Lo señalado termina por afectar el derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres denunciantes en situaciones de violencia de género e indica lo lejos que se está en garantizar la perspectiva de igualdad sustantiva de géneros.

Conspira también para ello la insuficiencia en la capacitación en violencia y perspectiva de género de quienes trabajan diariamente en los organismos judiciales. El Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género resulta una herramienta inutilizada y concluye por no mejorar los pronunciamientos y así el acceso a los derechos. Ello debido a que prácticamente no se publican fallos. Además, sólo pueden remitirse decisiones “con pretensión” de tener perspectiva de género y no aquellas que no la tienen, que suelen resultar más educativas. Las personas destinatarias de las resoluciones (y por ende quienes las padecen) no pueden participar del Observatorio.

Otra de las enormes dificultades en el acceso a la justicia con perspectiva de

género es lo tortuoso que se hace incorporarse a los tratamientos psicosociales o por consumo problemático debido a la insuficiencia en las políticas públicas de salud. A veces, más allá de las órdenes judiciales, los tiempos necesarios para el tratamiento son precisamente los tiempos que deben destinarse en la economía informal para la subsistencia alimentaria de las familias. Asimismo, las terapias por mandato judicial tensionan, entre otros, el derecho a la dignidad, a la autonomía, a la intimidad, a decidir sobre el propio cuerpo y al consentimiento previo informado.

Es complejo también el abordaje de las adicciones por inexistencia de instituciones adecuadas en la zona y falta de políticas públicas, lo que termina por afectar no sólo los derechos de las personas con consumo problemático sino también los derechos de las propias mujeres que sufren violencia.

Ante la falta de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres violentadas, las funcionarias judiciales de Junín de los Andes, aún las de mayor jerarquía, coinciden al expresar que dentro del Poder Judicial “hacemos como si”, “hacemos como que hacemos justicia” quedando las normas en letra muerta.

Es imprescindible, por lo tanto, tornar operativa y concretar en derechos, ciudadanía y calidad de vida la CEDAW (1979) que obliga al Estado a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres y la Constitución de la Provincia del Neuquén (2006) que en su artículo 45 recepta la perspectiva de géneros y ordena prevenir la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres, brindando servicios especializados.

La “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” (1994) ha comenzado a ser aplicada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y garantiza que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. El poder de propaganda y el potencial persuasivo de la dimensión simbólica de la ley inciden, de manera lenta e indirecta, en la moral, las costumbres y el sustrato prejuicioso del que emanan las violencias por lo que la expansión permanente de su sistema de nombres es un proceso imprescindible y fundamental (Segato, 2003).

Urge profundizar la efectiva concreción de medidas previstas por la ley provincial 2785 (2011) como líneas de créditos a las víctimas, recursos y prestaciones sociales, protección en refugios, formación continua del equipo de salud para el diagnóstico precoz, ampliar la atención psicosocial, incorporar a las currículas

capacitación en violencia familiar<sup>18</sup> y su detección temprana, garantizar licencias y demás derechos laborales, sensibilizar y concientizar sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia familiar, capacitar y especializar a las y los agentes estatales y fomentar las investigaciones sobre las causas, naturaleza, gravedad y consecuencias de la violencia familiar y la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos.

La violencia que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja es estructural y es uno de los más graves obstáculos para el desarrollo humano, siendo responsabilidad del Estado erradicarla. El empoderamiento económico de las mujeres no alcanza si no se transforman los patrones sociales y culturales a través del sistema educativo (Ramos, Webconferencia PRIGEPP, 2021).

Sin embargo, los recursos del Estado que obligarían a una modificación sustancial de los comportamientos no se aplican. La legislación tiene sentido si es algo más que “discurso público para quedar bien”; si no tiene reglamentación, financiamiento, precisión, si no obliga a los que tienen que aplicar la ley no queda más que en un discurso vacío. Desde hace décadas, parece que se va avanzando pero en lo central, la administración de justicia, el acceso a los recursos y el mejoramiento en la calidad de vida; los avances son mínimos (Olavarría, Webconferencia PRIGEPP, 2021).

Para que la intervención de la justicia no continúe llegando tarde y mal, resulta necesario el pasar de la perspectiva de episodio de la violencia a la de proceso y dimensionar lo relacional desde una visión sociocultural en un contexto de dominación que evidencia la asimetría social entre los géneros, permite comprender su dinámica, el cambio y el lugar de donde surge (Hipertexto, PRIGEPP, 2021, Masculinidades, 4.2.1).

No se trata sólo de las agresiones físicas a las personas subordinadas como mujeres, niños y niñas, sino del maltrato constante que daña irreversiblemente los proyectos vitales, sumiendo sus vidas en tristeza, desesperanza y frustración y causando enormes costos sociales. El supuesto “amor”, disciplina e intimidad de la vida privada familiar ya no pueden justificar o legitimar violencia alguna. El derecho humano a vivir vidas libres de violencia debe ser inmediatamente garantizado por políticas públicas que concreten ciudadanía plena a través de la efectivización de los derechos económicos, sociales y culturales.

---

<sup>18</sup> La educación debe transformarse en una herramienta fundamental para, desde la más temprana edad, comprender y prevenir las relaciones de dominación y sumisión que originan la violencia machista.

Mucha gente, quizás la mayoría, es pobre sin haberlo elegido y quien más necesita de la justicia con perspectiva de género. Nuestra sociedad produce pobreza y la reparte sin preguntarnos por nuestras preferencias. Sólo la planificación puede hacer que mandemos sobre nuestro futuro, para conquistar la libertad de elegir el bienestar y rechazar la pobreza (Matus, 1985).

Aún en la mayor de las frustraciones de las mujeres denunciadas que sufren violencia de género y de las mujeres funcionarias que dan lo mejor de sí en tiempo y conocimiento para atender sus reclamos (dentro y fuera del Poder Judicial), la vida no es sólo lo que ocurre en tristes oficinas burocráticas, empleos mal remunerados, instituciones que no se deciden a educar para futuros distintos o, incluso, en guetos en que se mueven las minorías sociales de mayores ingresos, ingresos que jamás empezarán a derramar. La vida tampoco es el transcurrir en lugares o relaciones que ya no deseamos porque nos alejan del placer y del disfrute: La vida está en otra parte<sup>19</sup>.

Virginia Vargas (Webconferencia PRIGEPP, 2021) apela desde la articulación y “hasta que la dignidad se haga costumbre”, a una propuesta teórico-política esperanzadora y de enorme trascendencia, citando a la feminista maya-xinca Lorena Cabnal: “El patriarcado le hace a nuestros cuerpos lo que el extractivismo le hace a mi territorio”. También para las mujeres que actualmente más padecen la pobreza material y la vulnerabilidad de sufrir violencias machistas: Sin equidad de géneros no hay derecho humano de acceso a la justicia que garantice su buen vivir.

El pensamiento complejo de Morin (2001) debe servirnos de guía, sacudiendo la pereza de espíritu y preparándonos para lo inesperado. La complejidad nos vuelve atentos, no deja dormiros en la mecánica y trivialidad aparentes de los determinismos. No debemos creer que lo que sucede ahora continuará indefinidamente. La complejidad es un punto de partida para una acción más rica, menos mutilante. La realidad es cambiante: Lo nuevo puede surgir y, de todos modos, va a surgir.

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alderete, C. (2015). *Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad. Formato de*

---

<sup>19</sup> El dibujo que ilustra la portada de la tesis está inspirado en “La vida está en otra parte” (Kundera, 1979) una novela sobre las trampas de la maternidad, el destino, las vidas equivocadas y las vidas no vividas.

*lectura fácil*. SAIJ, 5 de noviembre de 2015.

Alderete, C. (2022). *La configuración jurídica de los ajustes razonables*. Jornadas de Asesores del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, Necochea, Argentina, 16 de junio de 2022.

Anderson, J. (2002). *Familias, maternalismo y justicia de género: dilemas de la política social*. Material preparado especialmente para el Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP).

Auyero, J. (2013). *Los pacientes del Estado*. Buenos Aires. Eudeba.

Bareiro, L. (2020). *Democracia/s, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del '80 y futuros posibles*. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Benavente Riquelme, M. C. & Valdés Barrientos, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte para la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile. Chile. CEPAL.

Berrutti, M. (2018). *Acciones, omisiones y posibilidades en torno a la transversalización de la perspectiva de género en el abordaje de situaciones de violencia doméstica en la ciudad de Mar del Plata*. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.

Bloj, C. (2010). *Impresiones teórico-metodológicas alrededor de la investigación en ciencias sociales*. Documento de Trabajo. FLACSO-PRIGEPP.

Bloj, C. (2021). *Taller metodológico y de preparación de tesis* [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

CEPAL (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda*

Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.

Santiago de Chile. Chile.

Connell, R.W. (2003). Masculinidades. PUEG/UNAM. México.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). Acceso a la Justicia de mujeres víctimas de violencia en las Américas. Washington D.C.: OEA. Recuperado de <http://bit.ly/43sXEOG>

Comisión Interamericana de Mujeres (2013). La ciudadanía de las mujeres en las democracias de las Américas. Recuperado de <http://bit.ly/45VQ4O6>

Constitución de la Nación Argentina (1994). Recuperada de <http://bit.ly/3WWu6Xr>

Constitución de la Provincia del Neuquén (2006). Recuperada de <http://bit.ly/43Uay82>

Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En R. L. Platero (Ed.), *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona, España. Edición Bellaterra.

Díaz Langou, G., De León, G., Florito, J., Caro Sachetti, F., Biondi Rodríguez, A. & Karczmarczyk, M. (2019). *El género del trabajo: entre la casa, el sueldo y los derechos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Fundación CIPPEC.

Di Pietro, PJ y Wayar, M. (2021). [Hipertexto]. “Género, TransGénero, y PostGénero en las Políticas del Cuerpo y las Disidencias en las Américas Latinas”. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). San José. Costa Rica. ILANUD.

Facio, A. (2000). El acceso a la justicia desde la perspectiva de género. Recuperado de <https://bit.ly/3F2IrHU>

- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El otro derecho*, número 28, Julio, ILSA, Bogotá D.C., Colombia.
- Facio, A., Fries L. (2006). *Feminismo, género y patriarcado*. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. Año 3, número 6. Primera edición.
- Ferrer Araújo, N. (2013). Acceso al sistema de administración de justicia como condición del ejercicio de la ciudadanía femenina: Análisis del impacto de la política colombiana de acceso a la justicia frente a las necesidades de la usuarias del sistema en la ciudad de Mitú – Vaupés periodo de enero de 2008 a diciembre de 2011. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
- Fraser, N. (1995). From Redistribution to Recognition? Dilemmas of Justice in a Post-Socialist Age. *New Left Review* I (212).
- Galletti, H. (2015). Violencias contra la mujer y acceso a la justicia: Las mujeres que padecen violencias de pareja /ex pareja y las dificultades del acceso a la administración de justicia en la ciudad de La Plata. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
- Gargarella, R. (2012). Presentación “Volver a Duncan Kennedy”, en Kennedy, D. (2012). *La enseñanza del derecho como forma de acción política*. Buenos Aires. Siglo XXI.
- Geertz, C. (1987). Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura en *La interpretación de las culturas*. Gedisa. Barcelona.
- Guber, R. (2001), *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Grupo Editorial Norma. Bogotá, Buenos Aires, Barcelona.
- Guber, R. (2005). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Paidós.

- Guzmán, V. (2020). Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Guzmán, V. & Montaña, S. (2012). Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). Santiago de Chile. Chile. CEPAL.
- Hanisch, C. (1965). *Lo personal es político*. Ediciones Feministas Lúcidas.
- Heim, D. (2014). Mujeres y acceso a la justicia. De la tradición formalista del derecho a un derecho no androcéntrico. Tesis Doctoral. Universidad de Barcelona.
- Herrera, M. (2009). ¿Una dupla compleja? Investigación y Derecho de Familia. En A. Kelmemajer de Carlucci (Dir.) & M. Herrera (Coord.). La familia en el nuevo derecho. Buenos Aires. Rubinzal Culzoni.
- Jelin, E. (1993). Las familias en América Latina. Ediciones de las Mujeres Nro. 20 Santiago de Chile. Isis Internacional.
- Jelin, E. (1996). Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina. Unesco/ Programa Women in the service of civil peace.
- Kundera, M. (1979). *La vida está en otra parte*. Buenos Aires. Seix Barral.
- Lagarde y De los Ríos, M. (2012). El feminismo en mi vida: Hitos, claves y utopías. Gobierno de la Ciudad de México. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
- Larrandart, L. (1992). *Acceso a la Justicia y tutela de los derechos ciudadanos*. Sistema Penal Argentino. Buenos Aires. AD-HOC.
- Larrauri Pijoan, E. (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Buenos Aires. Ed. Trotta.
- Ley provincial 2785 (2011). Provincia de Neuquén. República Argentina. Recuperada de <http://bit.ly/3CI5AFF>

- Loncopan Berti, L. (2016). María Dolores Goy, la única mujer que participó en la Convención Constituyente de Neuquén. Diario Río Negro. Recuperado de <http://bit.ly/3P5ViB9>
- Lorde, A. (1983). No hay jerarquías de las opresiones. There is no hierarchy of oppressions, *Bulletin: Homophobia and Education*, 14(3/4), 9). Traductora GHT (2016). Recuperado de <http://bit.ly/42yOhf1>
- Marshall, T. (1950) Ciudadanía y clase social, en Marshall, T. y Bottomore, T. (1998) *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires. Losada.
- Martínez, S. (2020). Pareja, violencia y justicia: relaciones de poder, saberes y prácticas en el proceso de judicialización de la violencia de género en el fuero civil de la ciudad de Bahía Blanca 2010-2011. Tesis de Doctorado. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
- Matus, C. (1985). *Planificación, libertad y conflicto*. Caracas: IVEPLAN.
- Maurino, G. & Sucunza, M. (2016). Acceso a la Justicia. En Gargarella, R., y Guidi, S. (coordinadores). *Comentarios de la Constitución Argentina. Jurisprudencia y doctrina: una mirada igualitaria*. Ed. La Ley. Buenos Aires. Tomo II.
- Méndez, J. (2000). El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos. En J. Thompson (coord.), *Acceso a la justicia y equidad: estudio en siete países de América Latina*. San José, Costa Rica: BID, IIDH.
- Morin, E. (2001). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gerder.
- OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Recuperado de <http://bit.ly/42AB85k>
- OEA. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará” (1994). Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Brasil, 09 de junio de 1994.

Recuperado de <http://bit.ly/45VOELM>

Olavarría, J. (2021). Masculinidades y Género [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP).

<http://prigepp.org>

Olavarría, J. (2021, 8 de julio). [Webconferencia]. En Seminario PRIGEP

Globalización. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Onocko Campos, R. (2008). Salud Colectiva. Cultura. Instituciones y Subjetividad. Epidemiología, Gestión y Políticas. (Comp. Hugo Spinelli) Buenos Aires. Lugar Editorial.

ONU. CEDAW (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperada de <http://bit.ly/3P5w71m>

ONU. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración y Programa de Acción de Viena (1993). Viena, Austria. Recuperado de <http://bit.ly/3P4kHLm>

ONU Mujeres. Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Norma marco para consolidar la Democracia Paritaria (2016). Nueva York.

Pautassi, L. (2013). Perspectivas actuales en torno al enfoque de derechos y cuidado: la autonomía en tensión. En Pautassi, L. & Zibecchi, C. (coordinadoras), *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. ELA. Biblos. Colección Derechos Sociales y Políticas Públicas.

Provincia del Neuquén. Protocolo Único de Intervención de la Ley contra la Violencia Familiar (2015). Recuperado de <http://bit.ly/3X7ENGz>

Quero, Y. (2009). Brechas entre el reconocimiento formal del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia y la exigibilidad del mismo. Tesis de Maestría.

FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires.

Ramos, M. (2021, 24 de junio). [Webconferencia]. Masculinidades y violencia de género. En Seminario PRIGEPP Globalización. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad (2008). XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Brasilia. Recuperado de <http://bit.ly/3N3RyNS>

Sassen, S. (2015). Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global. Katz.

Segato, R. (2003). “Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos”. Buenos Aires. Ed. Universidad Nacional de Quilmes.

Spradley J. (1979). *The Ethnographic Interview*. EEUU. Hardcourt.

Vargas, V. (2021, 14 de mayo). [Webconferencia]. En Seminario PRIGEP Globalización. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de Investigación cualitativa*. Barcelona, Gedisa.

Vianna, A. (2005). “Direitos, moralidades e desigualdades: considerações a partir de processos de guarda de crianças”. En: Kant de Lima, Roberto (org.) *Antropologia e direitos humanos 3*. Niteroi. Editora da Universidade Federal Fluminense.

Young, I. (2011), Responsabilidad por la justicia. Madrid, Morata.